LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 055-2024-2-4380-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES
LIMA / LIMA / LIMA

"AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA"

PERÍODO: 1 DE OCTUBRE DE 2017 AL 26 DE ABRIL DE 2019

TOMO I DE II

16 DE OCTUBRE DE 2024
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

01720232438000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 055-2024-2-4380-SCE

"AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**3**
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	**5**
	Falta de obtención de la autorización previa ante la concesionaria eléctrica (Enosa S.A.) para el inicio de la ejecución del Sistema de Utilización en Media Tensión, generó ampliaciones de plazo con mayores gastos financieros a favor del Contratista y pagos a la supervisión de obra, por costos directos y gastos generales, por el total de S/ 142 205,82.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	33
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	33
V.	**CONCLUSIÓN**	33
VI.	**RECOMENDACIÓN**	34
VII.	**APÉNDICES**	34

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2024-2-4380-SCE

"AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA"

PERÍODO: 1 DE OCTUBRE DE 2017 AL 26 DE ABRIL DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES (en adelante, "entidad"), corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI - FONDEPES, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de servicio n.° 2-4380-2024-002, iniciado mediante memorando n.° 000416-2024-FONDEPES/OCI de 17 de junio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada a través de la Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si se contaba con la autorización previa para el inicio de la ejecución del Sistema de Utilización en Media Tensión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura".

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis efectuados a la documentación de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura", se determinó que funcionario y servidor de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante, "Digenipaa") no gestionaron oportunamente la obtención de la autorización por parte de la concesionaria eléctrica Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Nor Oeste S.A. (en adelante, "Enosa S.A."), la cual era obligatoria para el inicio de los trabajos de Media Tensión (documento de aprobación del proyecto del sistema de utilización de media tensión que otorga la conformidad técnica para los trabajos de Media Tensión).

En vista de lo expuesto, el funcionario y servidor de la Digenipaa, al no contar con la autorización por parte de la concesionaria eléctrica Enosa S.A. para el inicio de la ejecución del Sistema de Utilización en Media Tensión, ocasionó que se afecte la ruta crítica de la obra del Desembarcadero Pesquero Artesanal Yacila (en adelante, "DPA Yacila"), no pudiendo iniciarse la ejecución del componente de media tensión de las instalaciones eléctricas.

Dicha situación ocasionó que se tenga que efectuar un pago total de S/ 142 205,82, por mayores gastos financieros a favor del Contratista (P.S.V. constructores S.A.) y pagos a la supervisión de obra (Cesel S.A) por costos directos y gastos generales; debido a las ampliaciones de plazo n.os

04, 06 y 09, ocasionadas debido a que no se contaba con el documento de aprobación del proyecto del sistema de utilización de Media Tensión, que otorga la conformidad técnica para ejecutar los trabajos de Media Tensión.

Alcance

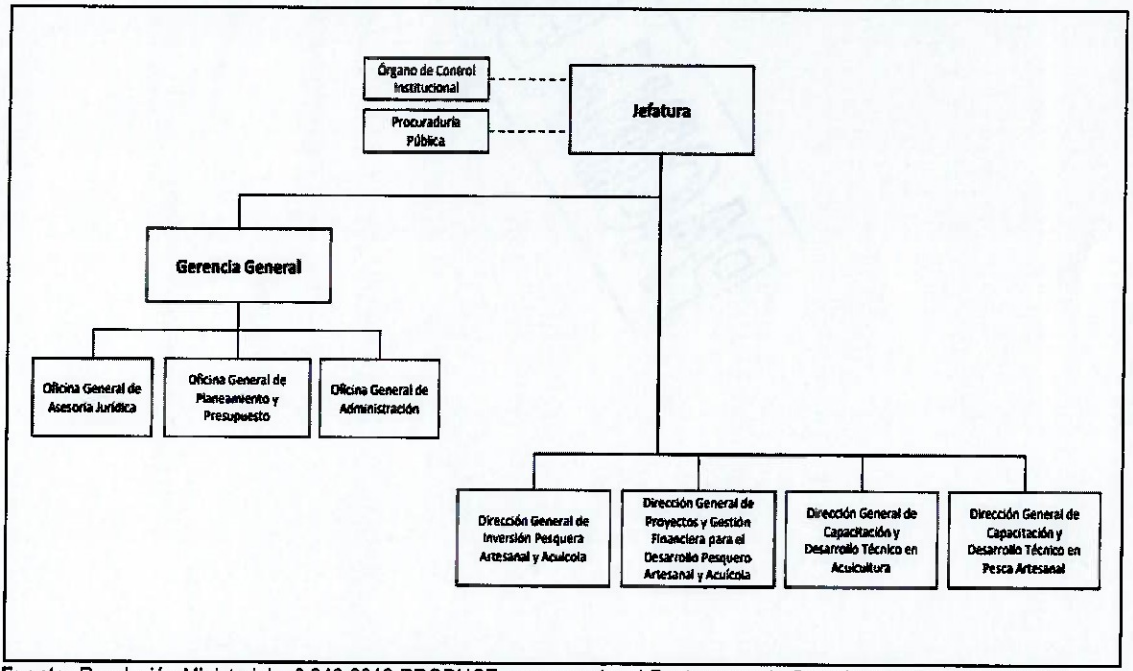
El servicio de control específico comprende el período de 1 de octubre de 2017 (fecha en que debió iniciar la ejecución del componente de media tensión de las instalaciones eléctricas de acuerdo al cronograma inicial de la obra) al 26 de abril de 2019 (fecha del pago de las ampliaciones de plazo n.os 04, 06 y 09); correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, "Fondepes"), pertenece al Sector Producción, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, el cual, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con una estructura orgánica, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 346-2012-PRODUCE y adecuada mediante Resolución Jefatural n.° 139-2018-FONDEPES/J de 12 de noviembre de 2018, según se aprecia en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 1
Organigrama Estructural del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero



Fuente: Resolución Ministerial n.° 346-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - Fondepes, publicado el 24 de julio de 2012 y adecuado con Resolución Jefatural n.° 139-2018-FONDEPES/J de 12 de noviembre de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada a través de la Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, publicada el 26 de junio de 2021; la Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG, publicada el 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, a través de la Directiva n.° 007-2022-CG/NORM "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FALTA DE OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA ANTE LA CONCESIONARIA ELÉCTRICA (ENOSA S.A.) PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN, GENERÓ AMPLIACIONES DE PLAZO CON MAYORES GASTOS FINANCIEROS A FAVOR DEL CONTRATISTA Y PAGOS A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, POR COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES, POR EL TOTAL DE S/ 142 205,82.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación de la obra: "*Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura*", se determinó que funcionario y servidor de la Digenipaa no gestionaron oportunamente la obtención de la autorización ante la concesionaria Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Nor Oeste S.A. (en adelante, "Enosa"), la cual era obligatoria para el inicio de los trabajos de Media Tensión (documento de aprobación del proyecto del sistema de utilización de media tensión que otorga la conformidad técnica para los trabajos de Media Tensión), incumpliendo el cronograma de obra inicial del DPA Yacila que establecía la ejecución de la partida de Instalaciones Eléctricas de Media Tensión en los meses de octubre y noviembre de 2017.

En contexto, funcionario y servidor de la Digenipaa no obtuvieron los permisos/autorizaciones en el plazo establecido en el cronograma de obra inicial del DPA Yacila, ocasionando que, se vea afectada la ruta crítica de la obra del DPA Yacila. Por lo que, posteriormente, el 5 de febrero de 2018, cuando se iba ejecutar el cronograma modificado de la mencionada obra, generado por ampliaciones de plazo, no se podía iniciar la ejecución de la partida instalaciones eléctricas de media tensión; toda vez que, no se contaba con la autorización, por parte de la Concesionaria Enosa S.A, para comenzar los trabajos de media tensión, ocasionando tres (3) ampliaciones de plazo (Ampliaciones de Plazo n.os 04, 06 y 09).

En consecuencia, funcionario y servidor de la Digenipaa, al no gestionar oportunamente la autorización por parte de la concesionaria eléctrica Enosa para el inicio de la ejecución del Sistema de Utilización en Media Tensión, transgredieron lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley n.° 30225) relacionado a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores, el artículo 123° del Reglamento de Contrataciones del Estado (Ley n.° 30225)[1] Ley de Contrataciones del Estado, respecto al inicio del plazo de ejecución de obra; así como lo establecido en la "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas

[1] Aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente desde el 11 de diciembre de 2015, y su modificatoria.

de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución", aprobada por Resolución Directoral n.° 018-2002-EM/DGE de 25 de setiembre de 2002.

Lo expuesto, generó retrasos en la obra por la falta de obtención de la autorización que otorga la concesionaria Enosa S.A., la cual era obligatoria para el inicio de los trabajos de Media Tensión, originando las ampliaciones de plazo n.os 04, 06 y 09, lo que ocasionó un desembolso económico por **S/ 142 205,82;** que comprende, el pago de mayores "Gastos Financieros" (Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y Seguro Complementario de Riesgo) a favor del Contratista P.S.V. Constructores S.A. generados por las ampliaciones n.° 04, 06 y 09 por S/ 22 315,23, y, pagos a la empresa Cesel S.A. (Supervisión de obra) por mayores "Costos Directos y Gastos Generales" por el importe de S/ 119 890,59.

Lo descrito se desarrolla y sustenta a continuación:

A. De la ejecución del proyecto del DPA Yacila, sin contar previamente con el Punto de Diseño actualizado del Sistema de Utilización en Media Tensión y proyecto del Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado por la concesionaria Enosa S.A.

El 11 de junio de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General N.° 079-2015-FONDEPES/SG **(Apéndice n.° 3)**, fue aprobado el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura", con un presupuesto de S/ 10 121 651,85, incluido IGV, con Código SNIP n.° 278428; considerándose, en el mencionado Expediente Técnico, en el folio 266, de la especialidad eléctrica del subcomponente de Media Tensión, la Carta n.° NPT-152-2015/Enosa, sobre la fijación del punto de diseño y condiciones técnicas para la elaboración del proyecto de sistema de utilización[2] **(Apéndice n.° 5)**.

Cabe indicar que, en los documentos de la especialidad de instalaciones eléctricas en Media Tensión, no se contaba con la Conformidad Técnica otorgada por la Concesionaria Enosa S.A., que autorizase el inicio de los trabajos de Media tensión en el DPA Yacila, sólo se contaba con la factibilidad de suministro eléctrico y fijación de punto de diseño aprobado con la Carta n.° NPT-152-2015/Enosa[3] **(Apéndice n.° 5)**, recibido por el Fondepes el 16 de abril de 2015.

Por lo tanto, se tenía una caducidad de dos años[4]; es decir, dicho punto de diseño debió ser actualizado el 15 de abril de 2017. Es importante señalar que, el 2 de febrero de 2017, mediante la Resolución de Secretaría General N.° 013-2017-FONDEPES/SG **(Apéndice n.° 6)**, se convocó el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N.° 002- 2017-FONDEPES, primera convocatoria, derivada de la Licitación Pública N.° 004-2016-FONDEPES[5], para la "Ejecución de la obra de tres (03) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: n.os 67963, 278428 y 95832"; por un valor referencial de S/ 39 814 509,00; es decir, sin contar con el documento de aprobación, otorgado por la concesionaria Enosa S.A., al proyecto del sistema de utilización en Media Tensión, que garantizase la ejecución oportuna de los trabajos de media tensión; asumiendo, con dicha decisión, riesgos[6] de retrasos para el proyecto del DPA Yacila.

[2] Conforme lo señalado en el Informe Técnico n.° 001-2024-EBU de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4).**

[3] Remitido por el economista Pedro Gallo Patiño, jefe de la Unidad de Negocios Paita Electronoroeste S.A. (Enosa S.A).

[4] El plazo de validez del punto de diseño es de dos (2) años según el sub numeral 10.2.4 del numeral 10.2 de la Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución" aprobada con Resolución Directoral n.° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002.

[5] Conforme a la Ficha de selección Ficha de selección de la AS-SM-2-2017-FONDEPES-1 de 2 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 7).**

[6] Conforme lo señalado en la Resolución n.° 1361-2021-TCE-S3 de 17 de junio de 2021, de acuerdo a los riesgos que se detallan a continuación:
"[...]
- Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar con todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad.

Consecuentemente, el 30 de marzo de 2017 se suscribió el Contrato N.° 11-2017-FONDEPES/OGA **(Apéndice n.° 8)**, entre el Fondepes y el contratista P.S.V. Constructores S.A. para la ejecución del proyecto del DPA Yacila, por S/ 10 121 651,85, con un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario y, pese que no se contaba con la actualización del Punto de Diseño del Sistema de Utilización en Media Tensión que vencía el 15 de abril de 2017, la Digenipaa siguió con el trámite para el inicio del proyecto del DPA Yacila.

Así pues, el 19 de abril de 2017, con el Oficio N.° 00116-2017-FONDEPES/DIGENIPAA **(Apéndice n.° 9)**, el ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa, comunicó al contratista P.S.V. Constructores S.A., la programación de la entrega de terreno para el día 26 de abril de 2017; informando además que, la supervisión de obra estará a cargo de la empresa Cesel S.A[7]; paralelamente, en la misma fecha, el ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa, entregó al contratista P.S.V. Constructores S.A, el Expediente Técnico de la obra del DPA Yacila[8], mediante el Oficio N.° 00119-2017-FONDEPES/DIGENIPAA **(Apéndice n.° 12)**.

Por eso, el 26 de abril de 2017 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de obra **(Apéndice n.° 13)**, la cual fue firmada por el ingeniero Manuel Millonez Espinoza por parte de contratista, en representación de la supervisión por el ingeniero Eduardo Cabrejos de la Cruz y el ingeniero Raúl Mora Guillén[9] por parte del Fondepes; iniciándose la obra del DPA Yacila, el 27 de abril de 2017[10]; sin contar siquiera con la actualización del Punto de Diseño del Sistema de Utilización en Media Tensión, que había caducado el 15 de abril de 2017.

Cabe precisar que, el director de la Digenipaa y el coordinador de la obra DPA Yacila, debieron prever los riesgos que ocasionaría la demora de la obtención de la autorización del proyecto del sistema de utilización de media tensión (conformidad técnica para los trabajos de Media Tensión), incumpliendo lo establecido en el artículo 9° de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 12 de julio de 2014 y 9 de enero de 2016[11]; modificada por el Decreto Legislativo N.° 1341, publicado el 7 enero 2017 y vigente desde el 3 de abril de 2017[12].

- **Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar con todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos de retrasos en la ejecución contractual.**
- Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar con todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos de afectación o perjuicio económico al Contratista al no contar toda la documentación necesaria para el inicio de la ejecución contractual, lo cual posteriormente podría generar eventuales controversias y la exigencia a la Entidad de resarcir los gastos o pérdidas ocasionadas en desmedro de los recursos públicos.
- Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar con todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos de afectar la concurrencia y competencia de postores en desmedro de la selección de una mejor oferta, en razón de que un potencial proveedor serio no consideraría arriesgarse a participar en un procedimiento en el que no se cuenta con la totalidad de la documentación para la ejecución del contrato".

(El resaltado es agregado).

[7] Contratado de acuerdo al Contrato n.° 16-2017-FONDEPES/OGA de 20 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 10)**.

[8] También, el 28 de abril de 2017 el ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa a Cesel. S.A, entregó el Expediente Técnico de la obra del DPA Yacila, con el Oficio n.° 00128-2017-FONDEPES/DIGENIPAA **(Apéndice n.° 11)**, para la supervisión de la mencionada obra.

[9] Designado con la Carta n.° 00051-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de 14 de marzo de 2017 como coordinador de las obras: *"[...] Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura [...]"* **(Apéndice n.° 14)**.

[10] Conforme a lo señalado en el asiento de cuaderno de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 15)** suscrito por el Residente de Obra.

[11] ***"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES***
[...] ***OCTAVA.*** *La presente norma entra en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento, excepto la segunda y tercera disposiciones complementarias finales, que entran en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano.".*

[12] **"Artículo 9. Responsabilidades esenciales**
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

B. Del inicio de la ejecución de la partida de instalaciones eléctricas de media tensión sin contar con la autorización de la Concesionara Enosa S.A para los trabajos de media tensión.

Tres meses después de iniciado el plazo contractual del proyecto del DPA Yacila; cuyo inicio se dio el 27 de abril de 2017, con la Carta N.° 205-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de 2 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, el ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa, solicitó a la empresa concesionaria eléctrica, la actualización de la factibilidad de Suministro Eléctrico y Fijación del Punto de Diseño para una potencia a contratar de 180.48 Kw[13]; para recién poder iniciar la elaboración del proyecto del sistema de utilización en media tensión para el DPA Yacila; pese que, la Carta N.° NPT-152-2015/Enosa, del 16 de abril de 2015 con la que se otorgó la anterior Factibilidad de Suministro y fijación de Punto de Diseño otorgado por Enosa S.A.; ya había vencido el 15 de abril de 2017; es decir, antes que se solicitase dicha actualización.

Cabe mencionar que, el jefe de la Unidad de Negocios Paita de Electronoroeste S.A. (Enosa S.A), dio respuesta con Carta NPT-T-n.°-905-2017/ENOSA[14] **(Apéndice n.° 17)**, recepcionada el 29 de agosto de 2017 por el Fondepes y la Digenipaa, en el cual se otorgó la actualización de la factibilidad de suministro eléctrico y fijación de punto de diseño, conforme se cita a continuación:

> *"[...] El suministro solicitado corresponde a un Sistema de Utilización en Media Tensión, por lo que de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, el interesado debe llegar con su propia red a nuestro sistema de distribución existente.*
> *[...] Se otorga la factibilidad de suministro eléctrico de media tensión hasta una máxima demanda de 181,00 Kw. Asimismo, se fija el mismo punto de diseño la siguiente estructura (con las condiciones técnicas):*

Ítem	Punto de diseño Estructura n.°	Alimentador	SET	Nivel de tensión (KV)	Máxima Demanda (KW)
1	SED 231-20	A-1610	Paita	10-22.9	181.00

> *La misma que tendrá una validez de dos años contados de la fecha de emitido el presente documento".*
> *[...]"*

Consecuentemente, con la Carta n.° 298-2017-FONDEPES/DIGENIPAA recibida el 12 de setiembre 2017 **(Apéndice n.° 18)**, el ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa, informó a la concesionaria Enosa S.A., que fue designado el ingeniero José Arcos Aguirre, con CIP n.° 114657, para que se haga cargo de la elaboración del Proyecto del Sistema de Utilización en media tensión para el DPA Yacila; por tal motivo, se confirmó que durante la ejecución del proyecto del DPA Yacila no se contaba con el proyecto del sistema de utilización de media tensión aprobado por parte de la concesionaria Enosa S.A. (conformidad técnica para los trabajos de Media Tensión).

[13] **Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, aprobado por Resolución Directoral n.° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002:**
"[...]
11.1 Consideraciones de Diseño
11.1.1 Con el punto o los puntos de diseño fijado por el Concesionario, el Ingeniero Proyectista elaborará el proyecto según corresponda:
- Subsistema de Distribución Primaria.
- Subsistema de Distribución Secundaria.
- Instalaciones de Alumbrado de Vías Públicas.
- Sistemas de Utilización en Media Tensión.

[...]"

[14] Remitido al ingeniero Raúl Antonio Mora Guillen.

Adicionalmente, con la Carta n.° 484-2017-FONDEPES/DIGENIPAA recibida el 30 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 19)** por la empresa Cesel S.A., el ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa, informó, entre otros, sobre la absolución de consulta del RFI[15] n.° 039[16], adjuntando el Informe N.° 041-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/CAM[17] **(Apéndice n.° 21),** recibido el 20 de noviembre de 2017 por el Área de Estudios y Proyectos de la Digenipaa, en el cual se indicó lo siguiente:

"[...]

1. Consulta RFI Nº 039 (Proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión 10.0 22.9 kV):

De la información recibida:

Descripción de la Información Solicitada o Consulta: *Conforme a los planos contractuales del PROYECTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9 KV, la S.E. es de tipo compacta autosoportada y se encuentra ubicada fuera del área del proyecto, sin embargo en el plano IE-11 de Baja Tensión, indica Estación Biposte y se encuentra dentro del área del proyecto, por lo tanto se requiere actualizar el PROYECTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSION 10 - 22.9 KV, definiendo el área y ubicación exacta de la S.E. dentro del área del proyecto en base al nuevo plano perimétrico y arquitectura actualizada*
Ver plano adjunto original.

Propuesta Recomendada: *Se recomienda ubicar una S.E. de tipo compacta autosoportada, al lado derecho del ambiente de Residuos peligrosos, dentro del área del proyecto, a partir del cual se deberá desarrollar el diseño de todas las instalaciones eléctricas involucradas al PROYECTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10.0-22.9 kV, en concordancia con la arquitectura actualizada. Para esta actualización se requiere la respuesta de la factibilidad del Concesionario de Energía Eléctrica, quien revisara y aprobara el PROYECTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10.0-22.9 KV.*

Opinión de la Supervisión:
No existe opinión por parte de la supervisión.

Opinión del Especialista por parte de Fondepes:
De las consultas realizadas se puede indicar los siguientes

- *Lo indicado por el contratista es correcto, existen incompatibilidad entre los planos de MT y BT con respecto al tipo de subestación y a la ubicación del mismo.*

- *Con respecto a la recomendación del tipo de Subestación y ubicación indicada por el contratista, se puede indicar que actualmente se viene desarrollando el expediente técnico del proyecto de Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 kV, de acuerdo a la fijación del punto de diseño y condiciones técnicas otorgado por el concesionario eléctrico ENOSA, Norma R.M. 018-2002-EM/DGE "Norma de procedimientos para la elaboración para la elaboración de proyecto y ejecución de obras en sistema de distribución y sistema de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución", en la cual se evaluara vuestra recomendación del tipo de subestación a considerar en el diseño y a la ubicación.*

- *Se adjunta la Factibilidad y Punto de Diseño del DPA Yacila.*

[...]"

Lo descrito refleja que, al 30 de noviembre de 2017 aún no se contaba con el proyecto de Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 kV, aprobado por la concesionaria eléctrica Enosa S.A.; por lo tanto, no se tenía la autorización para el inicio de los trabajos de Media Tensión en el DPA

[15] RFI es el requerimiento de información o consulta formulada a la entidad contratante por parte del Contratista.
[16] Adjunto a la Carta n.° CSL.170803.ED.086.17 recibida el 6 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 20)**, el cual fue remitido por el ingeniero Eduardo Cabrejos de la Cruz, supervisor del DPA Yacila (Cesel S.A), al Fondepes con atención al ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa.
[17] Remitido por el ingeniero Carlos Alberto Alca Martínez.

Yacila; el cual era obligatorio, toda vez que dicho documento otorgaba una autorización/permiso para la ejecución de los trabajos de media tensión, de acuerdo a la norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución[18], incumpliendo además, el cronograma de obra inicial del DPA Yacila **(Apéndice n.° 22)**, que establecía la ejecución de la partida de Instalaciones Eléctricas de Media Tensión en los meses de octubre y noviembre de 2017.

Además, dicha situación expuesta se refleja con el Memorando N.° 2571-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP **(Apéndice n.° 23)**, remitido por el ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa y recibido el 6 de diciembre de 2017 por el ingeniero Raúl Mora Guillén, coordinador de Área de Obras y Mantenimiento y Equipamiento de la Digenipaa, mediante el cual se comunicó, entre otros, que la elaboración del Proyecto del Sistema de Utilización, lo venía desarrollando un Consultor Externo.

Aunado a ello, el 21 de diciembre de 2017 con la Carta n.° CSL.170803.ED.110.17 **(Apéndice n.° 24)**, la supervisión Cesel S.A. remitió al Fondepes, con atención del ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa, el RFI n.° 57 **(Apéndice n.° 25)** del Contratista PSV Constructores S.A. En dicho requerimiento de información, se evidenciaron observaciones al expediente de Media Tensión y expediente de Baja Tensión; que se detalla a continuación:

> *"[...] De acuerdo a los planos de instalaciones eléctricas contractuales del PROYECTO DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 10.0 – 22.9 Kv y PROYECTO DE BAJA TENSION, estos han sido revisados por el especialista en electricidad y se ha observado diversas incompatibilidades, ausencia de detalles de ingeniería, incongruencia en los diseños, deficiencias en los cálculos y no está de acuerdo a las normas del CNE.*
> *[...]*
> *PROPUESTA RECOMENDADA.*
> *Se recomienda:*
> - *Reformulación de los expedientes del PROYECTO DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 10.0 – 22.9 Kv*
> - *Reformulación de los expedientes del PROYECTO DE BAJA TENSION*
> - *Inicio de coordinación de diversos planteamientos para la reformulación de los expedientes técnicos.*
>
> *[...]"*

Esto quiere decir que, debido a incompatibilidades encontradas[19] en el Expediente Técnico de instalaciones eléctricas de los subcomponentes de Media Tensión y Baja Tensión, se tenía que efectuar la reformulación respectiva; lo que refleja que durante la ejecución de la obra no se podía ejecutar los trabajos de Media Tensión, conllevando que el 22 de diciembre de 2017 se finalice el plazo contractual de la obra del DPA Yacila, sin contar con el proyecto del sistema de utilización de media tensión aprobado por parte de la concesionaria ENOSA S.A. (conformidad técnica para los trabajos de Media Tensión). Cabe indicar que, la obtención de dicho documento (permiso/autorización), era responsabilidad de la Entidad, el cual debió obtenerse antes del inicio

[18] **Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, aprobado por Resolución Directoral n.° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002:**
"7. GENERALIDADES
[...]
7.3 Para la etapa de construcción de obras, se debe contar con el proyecto vigente aprobado por el Concesionario, con resolución de aprobación para los Sistemas de Distribución o Conformidad de Proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión.
[...]"

[19] Conforme se evidenció en la Carta n.° CSL.170803.ED.123.18 de 16 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, por lo cual, el ingeniero Eduardo Cabrejos de la Cruz, jefe de supervisión (CESEL S.A.) remitió al Fondepes el informe de incompatibilidades en estudio de Media y Baja Tensión del DPA Yacila, en que señaló lo siguiente:
"[...]"
LA SUPERVISIÓN CONCLUYE QUE ES NECESARIA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LAS INSTALACIONES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN DEL PROYECTO DEL DPA YACILA [...]"

del plazo de ejecución de la partida eléctrica de Media Tensión, en cumplimiento el artículo 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Situación que se advierte con la Carta n.° 00085-2018-FONDEPES/DIGENIPAA[20], recibida por Cesel el 22 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, que adjuntó el Informe n.° 001-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/CAM de 18 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 28)**, mediante el cual, el ingeniero Carlos Alberto Alca Martínez informó al ingeniero Justo Fernando Beingolea More, coordinador del Área de Estudios y Proyectos de la Digenipaa, entre otros, lo siguiente: *"[...] el expediente técnico del sistema de utilización en media tensión del proyecto contractual, no cuenta con documento de conformidad de aprobación por parte el concesionario eléctrico zonal, tal como lo describe en R.M. 018-2002- EM/DGE "Norma de procedimientos para la elaboración de proyecto y ejecución de obras en sistema de distribución y sistema de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución".*

En tal sentido, lo expuesto evidencia que, al 22 de enero de 2018, no se contaba con el proyecto del sistema de utilización de media tensión aprobado por parte de la concesionaria eléctrica Enosa S.A. (conformidad técnica para los trabajos de Media Tensión), toda vez que se estuvo coordinado la reformulación del subcomponente de Media Tensión de las instalaciones eléctricas, situación que se reflejó en los asientos del cuaderno de obra conforme al siguiente detalle:

Cuadro n. ° 1
Anotaciones del cuaderno de obra

Nº de Asiento	Fecha	Ing. Residente	Ing. Supervisor	Observaciones
277	26/12/17	X		Asiento N° 277 CO del RO 26/12/17 Se consulta a supervisión respecto del RFI n.° 057, en donde se pregunta respecto a las incompatibilidades encontradas en el sistema de baja y media tensión, aspecto que está afectando el normal desarrollo del proyecto y que afecta la ruta crítica del proyecto. La fecha de hoy marca el inicio de la circunstancia que consideramos que amerita una ampliación de plazo, por lo que solicitamos el pronunciamiento de supervisión.
278	26/12/17		X	Asiento N° 278 CO del SUPERVISOR 26/12/17 Con respecto al RFI 057 se precisa al contratista que un rediseño del sistema de media y baja tensión, conllevaría a prestaciones adicionales, por lo cual es necesario que el contratista realice los pasos que indica el articulo n.° 175 del RLC referente a prestaciones adicionales. Para posteriormente evaluada si corresponde una ampliación de plazo de acuerdo al artículo n.° 170 del RLC.
290	12/01/18	X		Se deja constancia que se necesita realizar un rediseño de las instalaciones eléctricas de media tensión y baja tensión, dada las incompatibilidades encontradas en el proyecto actual. El día de hoy se establece como fecha de inicio para la respectiva solicitud de ampliación de plazo, ya que la demora en responder la consulta está causando retrasos que afectan la culminación del proyecto, circunstancia invocada de acuerdo al Art .170 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

[20] Respuesta a la solicitud de Información (SDI)-RFI n.° 057 de 21 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 25).**

Nº de Asiento	Fecha	Ing. Residente	Ing. Supervisor	Observaciones
291	12/01/2018		X	Se ha evidenciado incompatibilidades en el diseño de media y baja tensión del Proyecto del DPA Yacila, la cual la menciona el contratista en el asiento N° 290 la supervisión tiene la misma opinión que la del contratista, que es necesario el rediseño de estas instalaciones de media y baja tensión, y esta situación puede conllevar a prestaciones adicionales, la supervisión elaborara un informe técnico al respecto, para ser elevado a la entidad de acuerdo con lo que indica el art.175 de RLCE con relación a prestaciones adicionales.
312	30/01/18	X		Asiento N° 312 CO del RO 30/01/18 Se ha recepcionado la absolución de la consulta emitida el día 21/12/17 con el RFI N° 057, respecto a las observaciones de media y baja tensión aspecto que marca el final de la circunstancia por el cual amerita la respectiva ampliación de plazo, de acuerdo al artículo 170 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
313	30/01/18		X	Asiento N° 313 CO del SUPERVISOR 30/01/18 Respecto al RFI N° 057 la entidad FONDEPES, ya tomó acciones a la situación de las instalaciones eléctricas de media y baja tensión, con lo cual toca esperar nos remita le expediente técnico reformulado y/o absoluciones de parte del proyectista que corresponde a estas instalaciones eléctricas del DPA YACILA.
319	02/02/18	X		Asiento N° 319 CO del RO 02/02/18 Se deja constancia que a la presente fecha todavía no se cuenta con el Expediente de Media y Baja Tensión que debe elaborar la Entidad FONDEPES, aspecto que está causando retrasaos en el proyecto, circunstancia que ya ha sido invocada de acuerdo al artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
320	02/02/18		X	Asiento N° 320 CO del SUPERVISOR 02/02/18 Con relación a lo mencionado en el asiento n.° 319 respecto que a la fecha aún no se tiene el Expediente técnico reformulado de II.EE. media y baja tensión, este se encuentra en elaboración por parte de FONDEPES, sin embargo, esto no ha motivado centrase debido a que la mayoría de edificaciones del proyecto están construidas y se han desarrollado las II.EE, según especificaciones técnicas aprobaba. En casi hubiera modificaciones con el expediente reformulado se tendrá que desarrollar estos cambios siempre y cuando sean necesarias y normados.
328	08/02/18	X		Asiento N° 328 CO del RO 08/02/18 Se deja constancia que los días 21 y 22 de febrero del 2018 se reunirá los especialistas de supervisión contratista para realizar las revisiones al Expediente técnico preliminar de media y baja tensión. La demora en presentar el expediente técnico, afecta la ruta crítica del proyecto.
329	08/02/18		X	Asiento N° 329 CO del SUPERVISOR 08/02/18 Efectivamente se ha programado la visita a obra de los especialistas de II.EE. de PSV y CESEL para analizar los cambios que se darán en el expediente técnico reformulado de media y baja tensión del DPA Yacila en las edificaciones construidas.

Nº de Asiento	Fecha	Ing. Residente	Ing. Supervisor	Observaciones
360	02/03/18		X	Asiento N° 360 CO del SUPERVISOR 02/03/18 Estamos a espera que la entidad nos envíe el expediente técnico reformulado de MT y BT de las II.EE y con lo cual se determinara las partidas a ejecutar y conocer los adicionales y/o deductivos, se reitera a la contratista incrementar recursos y atacar los frentes de trabajo paralelamente para mejorar los rendimientos del avance de obra.
362	03/03/18		X	Asiento N° 362 CO del SUPERVISOR 03/03/18 Reiteramos que con el Exp. Técnico reformulado de MT y BT de las II.EE se determinará los trabajos que menciona el contratista fundamentalmente en las áreas de administración, área de frio, almacén y tareas previas.
373	14/03/18	X		Asiento N° 373 CO del RO 14/03/2018 Se deja constancia que la comisión de control interno ha detectado que la obra no dispone del expediente técnico del componente eléctrico reformulado completo, por lo que todavía no se ha efectuado la gestión del trámite de factibilidad y punto de energía eléctrica. Por lo anterior se deja constado la necesidad de una ampliación de plazo para el proyecto, la cual será solicitada y sustentada oportunamente.
374	14/03/18		X	Asiento N° 374 CO del SUPERVISOR 14/03/18 Respecto al expediente técnico reformulado de II.EE. FONDEPES nos ha informado que se encuentra en la etapa final y con respecto a la gestión de la factibilidad y punto de entrega para el rendimiento de energía es de responsabilidad de FONDEPES el cual ya lo inicio.
388	17/03/18	X		Asiento N° 388 CO del RO 17/03/18 Se deja constancia que continuamos a la espera del expediente técnico de las instalaciones eléctricas de media y baja tensión, por lo que dejamos indicado que cualquier cambio posterior de redes estará sometido a picado de paredes y techos, tarrajeo nuevo y colocación de nuevas capas de pintura, lo cual traerá como consecuencia mayor costo y tiempo para la culminación de las zonas afectadas, y posterior solicitud de ampliación de plazo, la cual será solicitada oportunamente.
389	27/03/18		X	Asiento N° 389 CO del SUPERVISOR 27/03/18 Respecto al expediente técnico reformulado de II.EE. FONDEPES nos ha informado que se encuentra en la etapa final y con respecto a la gestión de la factibilidad y punto de entrega para el rendimiento de energia es de responsabilidad de FONDEPES el cual ya lo inicio El expediente técnico de las II.EE. de MT y BT continua en su fase final, una vez concluida será enviada por FONDEPES. Y referente a los trabajos adicionales que menciona el contratista, que se originaron a causa del mencionado expediente técnico de II.EE. estas serán evaluadas en su momento asimismo el impacto si es que se da en el plazo final de obra.
407	16/04/18	X		Asiento N° 407 CO del RO 16/04/18 *Se deja constancia que es necesario que la entidad entregue el expediente técnico de media y baja tensión, en donde indique el nuevo alcance, los costos y el respectivo tiempo adicional que tomara ejecutar estas actividades, para de esta forma solicitar la respectiva ampliación de plazo.*

Nº de Asiento	Fecha	Ing. Residente	Ing. Supervisor	Observaciones
419	26/04/18	X		Asiento N° 419 CO del RO 26/04/18 *Se deja constancia que el día 12 de abril del 2018 recibimos en el domicilio legal de la empresa PSV Constructores S.A la carta N°423-2018-FONDEPES/DIGENIPAA donde Fondepes da respuesta a nuestra carta N°16-2018/PSV-FONDEPES recibida el 12 de enero del 2018.* *Por el presente asiento, indicamos que dicha carta contiene información faltante solicitada, respecto al expediente de media tensión, así mismo no cuenta con una aprobación final, la misma que debe realizarse de acuerdo a ley por Resolución de FONDEPES. Dado que corresponde a modificaciones y/o adicionales al expediente técnico original de la obra.* *Asimismo, debemos manifestar que a pesar de que se ha señalado por asientos N°290 y 319, que la ejecución de obras del sistema de utilización en media tensión forman parte de la ruta crítica de la obra, los mismos que debieron iniciarse el 13 de setiembre del 2017 y dado como se verifica aún no se han definido, corresponderá solicitar la ampliación de plazo por la afectación de la ruta crítica y actividades consecuentemente hasta que Fondepes nos envié la información técnica completa con las formalidades que la normativa exige.*
428	04/05/18	X		Asiento N° 428 CO del RO 04/05/18 *Se continua a la espera del expediente técnico de instalaciones eléctricas de media tensión y baja tensión, lo cual está limitando los trabajos de instalación de redes en diferentes zonas y que al momento de realizarse se pueden producir cambio que ocasione picados y trabajos de resane.*
448	24/05/18	X		Asiento N° 448 CO del RO 24/05/18 Se deja constancia que a la presente fecha, estamos por cumplir con el plazo para la partida instalaciones eléctricas de media tensión (ítem 1.4.2 del cronograma actualizado), y hasta la fecha la entidad no hace entrega de la reformulación del expediente del sistema de utilización en media tensión, por lo que se solicitara la respectiva ampliación de plazo parcial, de acuerdo al 5° párrafo del art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
449	24/05/18		X	Asiento N° 449 CO del SUPERVISOR 24/05/18 Efectivamente a la fecha aún no ha sido entregado el expediente técnico reformulado del sistema de utilización en media tensión, con lo cual, no habiendo una fecha prevista, a la contratista le asiste solicitar ampliaciones parciales de acuerdo a lo señalado en el artículo 170.5 del DS-056. Modificaciones al Reglamento de la Ley 30225 en la cual se indica "En tanto se trate de circunstancia que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación de plazo, para cuyo efecto sigue el procedimiento antes indicado".

Nº de Asiento	Fecha	Ing. Residente	Ing. Supervisor	Observaciones
512	16/07/18	X		Asiento N° 512 CO del RO 16/07/18 Se deja constancia que a la presente fecha, todavía no se tiene en obra, el expediente de instalación eléctrica de media tensión, por lo que no se puede definir que tuberías y cables serán colocadas en el área de veredas, ocasionando que no se pueda construir estas estructuras, postergando el final de obra.
513	16/07/18		X	Asiento N° 513 CO del SUPERVISOR 16/07/18 Respecto a la solicitud del contratista hecho en el asiento n.° 512 le informamos que la entidad se encuentra en tramites avanzados para la entrega del expediente de Instalación Eléctrica de Media Tensión.
524	27/07/18	X		Asiento N° 524 CO del RO 27/07/18 Se deja constancia que a la presente fecha no se cuenta con la reformulación del expediente del Sistema de Utilización en Media Tensión, el cual debe ser aprobado por ENOSA e incluir la información técnica completa conforme a la norma de procedimientos para la elaboración y ejecución de obras en Sistemas de Utilización en Media Tensión en zonas de concesión de distribución R.D- n.° 018-2002-EM/DGE. Debido a la ausencia del mencionado expediente, se sigue retrasando las pavimentaciones al no tener definido el recorrido de la acometida de Media Tensión, entre los ejes B1-B9 y M30-M35, desde el ingreso del DPA hasta la subestación cuatro tableros, así como el ambiente de la subestación de media Tensión y su conexión hacia el cuarto de bombas, entre otros. Por lo tanto, al no tener una fecha de entrega del expediente mencionado, la causal sigue abierta y en base a los asientos n.° 200 y n.° 448, se solicitará la respectiva ampliación de plazo parcial, conforme a lo indicado en el párrafo 5° del artículo 170 de la Ley n.° 30225.
525	27/07/18		X	Con respecto a lo mencionado por el contratista en el asiento n.° 524 sobre el expediente del Sistema de Utilización en Media Tensión; la entidad nos informa que se encuentra en los tramites finales.
526	27/07/18	X		Asiento N° 526 CO del RO 27/07/18 Se deja constancia que se ha presentado a supervisión, la carta n.° 169-2018-PSV-YACILA, en la cual se informa que el plazo de obra culmina el 01/08/18, sin embargo todavía no se cuenta con el expediente del Sistema de Utilización en Media Tensión, por lo que la causal sigue abierta y la fecha de finalización de obra deberá ser extendida, ampliando el plazo de ejecución de obras, de acuerdo al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.
615	17/10/18	X		Asiento N° 615 CO del RO 17/10/18 *Se deja constancia que, a la presente fecha, todavía no se cuenta con el Expediente Técnico de Media Tensión con adicional y deductivo vinculante, solicitando con carta n° 187-2018-PSV-YACILA, por lo que oportunamente se solicitara la respectiva ampliación.*
616	17/10/18		X	Asiento N° 616 CO del SUPERVISOR 17/10/18 *Efectivamente se está a la espera del Expediente Técnico de Media Tensión por parte de la entidad que se encuentra en la elaboración y revisión final. Cabe mencionar en el Asiento N° 615 con la carta CSL. 170803.ED.256.18 a la Entidad.*

Nº de Asiento	Fecha	Ing. Residente	Ing. Supervisor	Observaciones
634	12/11/18	X		Asiento N° 634 CO del RO 12/11/18 *Se deja constancia que se ha recibí en la Oficina Principal de PSV, la carta N°398-2018-FONDEPES/SG en la cual se entregan la resolución Jefatural N°138-2018-FONDEPES/J, Aprobando el Expediente de la Prestación Adicional N°05 "Reformulación del Diseño de las instalaciones Eléctricas de Media tensión. Se marca el final de la causal abierta, que se inicia el 12/01/18 y amerita ampliación de plazo.*

Fuente: Asientos de cuaderno de obra nos: 277 y 278-2017, y asientos de cuaderno de obra nos: 290, 291, 312, 313, 319, 320,328, 329, 360,362,373, 374, 388, 389,407,419,428,448,449,512,513,524,525,526,615, 616 y 634-2018 **(Apéndice n.° 29).**
Elaborado por: Órgano de Control Institucional del Fondepes.

Tal como se resumen en el cuadro n.° 1, respecto a las anotaciones de los asientos del Cuaderno de Obra registradas por el contratista y la supervisión de obra, se reflejaron incompatibilidades encontradas en el expediente del año 2015[21] respecto a las instalaciones eléctricas, por lo que se tuvo que reformular el expediente técnico respecto al Sistema de Utilización en Media Tensión, así como aprobar el expediente de la prestación adicional. Por lo tanto, se confirma que durante la ejecución de la obra del DPA Yacila [22] no se contaba con el proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión aprobado por la concesionaria eléctrica Enosa S.A., el cual era obligatorio para la ejecución de los trabajos de Media Tensión, situación que fue confirmada mediante el Informe Técnico n.° 001-2024-EBU[23] **(Apéndice n.° 4)**, suscrito por el Ingeniero Electricista Emerson David Barahona Urbano, que concluyó lo siguiente:

[...]"

a) *El expediente técnico del DPA Yacila de mayo 2015, no contenía información basada en un proyecto de sistema de utilización en media tensión aprobado por la concesionaria de distribución eléctrica ENOSA; por lo tanto, el contratista no disponía de un requisito fundamental para iniciar la construcción de las obras del sistema de utilización de media tensión, de acuerdo a lo que establece la Resolución Directoral N.° 018-2002-EM. Recién el 10 de octubre de 2018, se obtuvo el documento "Conformidad de Proyecto R-232-2018", de parte de la concesionaria ENOSA.*
b) *Existía incertidumbre respecto la ubicación del transformador de media tensión, lo que traía como consecuencia que el alimentador de baja tensión tampoco podía ser construido, ya que su inicio está en los bornes de baja tensión de dicho transformador. Esta incertidumbre se resolvió con la aprobación del Expediente Técnico Adicional N° 05, el año 2018, que determinó la ubicación del transformador del sistema de utilización de media tensión al interior de la construcción del DPA.*
c) *El expediente técnico del DPA Yacila de mayo 2015 contemplaba un sistema de utilización de baja tensión en 220 voltios y un transformador elevador de 220V a 380V para el conjunto de cargas especiales, lo que era una opción técnicamente viable; sin embargo, con la aprobación del Expediente Técnico Adicional N° 05, también se cambió, el sistema de baja tensión, a un sistema de 380/220 voltios, lo cual eliminó la necesidad de usar ese transformador elevador de 380/220 y actualizar otros cálculos y especificaciones en el expediente técnico.*

[...]"

Después de la elaboración del proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión para el DPA de Yacila, mediante la Carta N.° 404-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, recepcionada el 6 de abril

[21] Aprobado con la Resolución de Secretaria General n.° 079-2015- FONDEPES/SG de 11 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 3)**, respecto a las diversas especialidades; no obstante respecto a la especialidad de Instalaciones Eléctricas, el proyecto de Media Tensión no fue aprobada por la concesionaria Enosa. S.A.
[22] Fecha de inicio de la obra: 27 abril de 2017 y fecha de fin de la obra: 22 de diciembre de 2017.
[23] Con fecha de 12 de abril de 2024.

de 2018 **(Apéndice n.° 30)** por la empresa Electronoroeste S.A., el ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa, solicitó la aprobación de expediente del proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión para el DPA de Yacila; indicando, además, que dicho proyecto fue entregado a Enosa S.A. por el ingeniero José Arcos Aguirre con la carta de 28.02.18.

Por lo cual, con la Carta n.° NPT-T-N-796 -2018/ENOSA de 26 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, recepcionada el 21 de mayo de 2018, el jefe de la Unidad de Negocios Paita Electronoroeste S.A (ENOSA S.A.)[24] informó, al Ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa, sobre observaciones encontradas en dicho expediente, indicando que fueron comunicadas con la Carta NPT-T- n.° 393-2018/Enosa, por lo que, solicitó la regularización de las observaciones encontradas en el desarrollo del proyecto, de acuerdo a Resolución Directoral N.° 018-2002-EM/DGE.

Tal es así que, se subsanaron las observaciones advertidas por la concesionaria; por lo que, con la Carta n.° NPT-T-N-1638-2018/ENOSA, recibida el 18 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 32)** por Fondepes Zonal Paita, el ingeniero Víctor Rafael Otero Ruiz, jefe de la Unidad de Negocios Paita Electronoreste S.A (Enosa S.A), otorgó la conformidad del proyecto R-232-2018 de 10 de octubre de 2018, "Conformidad Técnica del proyecto: Sistema de utilización en media tensión 10-22.9 KV, 3Ø **(Apéndice n.° 33)**, para el Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, provincia de Paita, departamento de Piura", en la cual se resuelve lo siguiente:

Imagen n.° 1
Conformidad de Proyecto R-232-2018

1. DAR **CONFORMIDAD TÉCNICA AL PROYECTO: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9 KV, 3Ø, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE YACILA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, elaborado y suscrito por el Ingeniero Mecánico Electricista Jose Arcos Aguirre, con registro CIP N° 114657.
2. La obra no estará afecta a reembolso por parte de ELECTRONOROESTE S.A. por ser instalaciones para uso exclusivo para un servicio particular.
3. La presente conformidad tendrá validez de dos años a partir de la fecha.
4. La venta de energía eléctrica por parte de ELECTRONOROESTE S.A. a los interesados será bajo la modalidad para cliente en media tensión (MT), en las condiciones establecidas en el documento **CARTA NPT-T-N° 905-2017/ENOSA** de la actualización de factibilidad de suministro y fijación del punto de diseño. La operación, mantenimiento y cualquier modificación debido al ordenamiento urbano será a costo y responsabilidad del interesado.
5. La concesionaria se reserva el derecho de introducir modificaciones en el proyecto, acorde con los avances tecnológicos, Norma Técnica de calidad y Seguridad de los servicios eléctricos.
6. Para la autorización de inicio de obra, el interesado deberá comunicar con no menos de siete (07) días útiles de anticipación cumpliendo los requisitos correspondientes tipificados en la RD N° 018-2002-EM/DGE.

CONFIRMAR, que por ser una obra de servicio particular y de uso exclusivo, el propietario es responsable del mantenimiento, reparación, vigilancia y perjuicios que puedan causar sus instalaciones y asumir las compensaciones por perturbaciones que inyecte en las redes de servicio público a cargo de Electro noroeste S.A.

Fuente: Conformidad de Proyecto R-232-2018 del 10 de octubre de 2018.

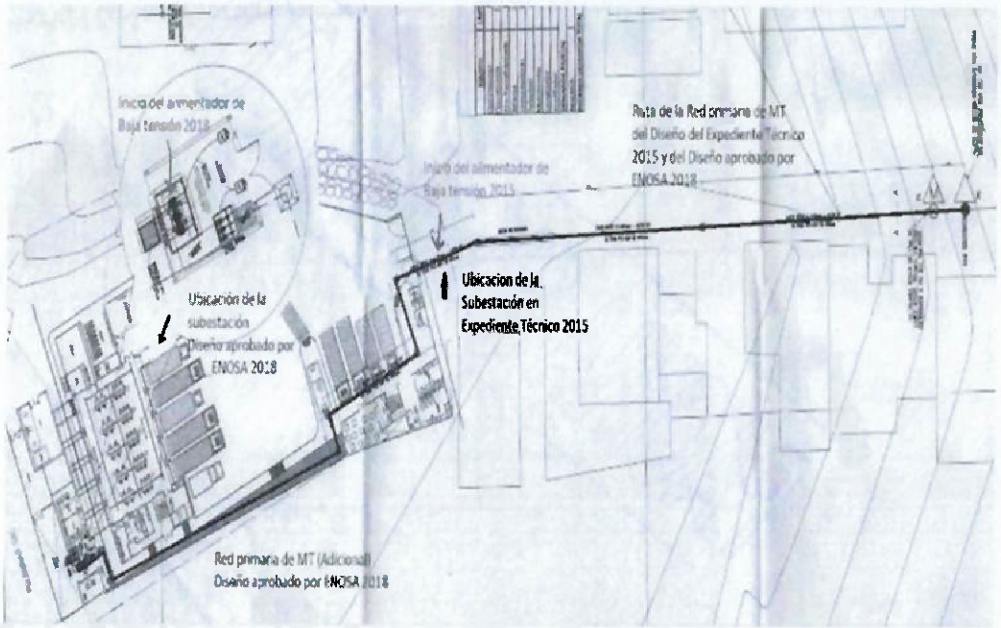
Por lo que, posteriormente, mediante la Resolución Jefatural N.° 138-2018-FONDEPES/J de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, se aprobó en el Expediente Técnico de la Prestación

[24] Ingeniero Víctor Rafael Otero Ruiz, jefe de la Unidad de Negocios Paita Electronoroeste S.A (ENOSA S.A.)

Adicional n.° 05 y Deductivo Vinculado n.° 03, denominado "Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV", así como el Expediente Técnico adicional n.° 03 y deductivo vinculante n.° 02[25], denominado "Mejoramiento del Sistema de Baja Tensión para el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Yacila", para la ejecución de trabajos de media y baja tensión, necesarios e indispensables para el funcionamiento del DPA Yacila.

Es importante mencionar que la ejecución de los trabajos de Baja Tensión, dependían que se cuente con la aprobación del proyecto de media tensión de la obra Yacila (conformidad técnica del proyecto n.° R-232-2018), para el inicio de los trabajos de Media Tensión, que debía otorgar la concesionaria Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del NorOeste S.A; por lo tanto, las instalaciones eléctricas (Baja y Media Tensión), eran dependientes. En este sentido, se muestra una imagen, del plano, en la cual el sistema de utilización de media tensión termina en la ubicación de la subestación y las instalaciones de baja tensión inician en los bornes de baja tensión del transformador.

Imagen n.° 2
Plano del proyecto de Media Tensión



Fuente: Folio 292 de los Planos del Expediente Técnico: Adicional n.° 05 y Deductivo Vinculante n.° 03 denominado "Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV", para el Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero de la localidad de Yacila **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: Órgano de Control Institucional.

De lo expuesto, se advierte que no se contaba con el documento de aprobación por parte de la concesionaria Enosa S.A. del proyecto del sistema de utilización en Media Tensión (conformidad técnica para los trabajos de Media Tensión), que autorizaba la ejecución de los trabajos de Media Tensión en la obra del DPA Yacila, toda vez que se evidenció que dicho documento se obtuvo posterior al fin del plazo de la obra del DPA Yacila[26], es decir 300 días después[27], lo que ocasionó retrasos en la ejecución de la obra y por ende la aprobación de las ampliaciones de plazos n.os 04, 06 y 09.

[25] Aprobado con la Resolución Jefatural n.° 096-2018-FONDEPES/J de 22 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 35)**.
[26] Fin del plazo de la obra del DPA Yacila: 22 de diciembre de 2017.
[27] Contados desde el 23 de diciembre de 2017(Fecha en el cual había vencido el plazo del Contrato n.° 011-2017-FONDEPES/OGA) hasta el 18 de octubre de 2018 que fue la fecha que se recibió por parte del Fondepes Zonal Paita la conformidad del proyecto R-232-2018 de 10 de octubre de 2018, "Conformidad Técnica del proyecto: Sistema de utilización en media tensión 10-22.9 KV, 3Ø".

También, en relación a los RFI's n.os 39 y 57[28] respectivamente, sobre la Media Tensión, cabe señalar que hubo una demora por parte del Fondepes en la atención de dichas solicitudes de información; toda vez que, estas no fueron absueltas en un plazo máximo de 15 días calendarios de acuerdo al artículo 165° "Consultas sobre ocurrencias en la obra" del Reglamento de Contrataciones del Estado - Ley n.° 30225[29] **(Cuadro n.° 2)**, afectando que se retrase más tiempo los trámites correspondientes por parte de la Entidad para la obtención de la autorización/permiso que debía otorgar la Concesionaria Enosa S.A. para ejecutar los trabajos de media tensión en la obra del DPA Yacila.

Cuadro n.° 2
Información de las consultas formuladas por el contratista o RFI's

Ítem	Asunto de las Consultas (RFI)	Documento y Fechas de Recepción		
		Elevada al Fondepes	Fecha Máxima de absolución	Respuesta por FONDEPES
1	RFI n.° 039: Proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión 10.0-22.9Kv 4/11/2017	CSL.170803.ED. 086.17 recibido el 06/11/2017	21/11/2017	Carta n.° 484-2017-FONDEPES/DIGENIPAA recibida por Cesel el 30/11/2017 **(Se pasó de 9 días calendarios de la fecha máxima de absolución)**
2	RFI n.° 057: Revisión de expedientes de Instalaciones Eléctricas en Media y Baja tensión. 21/12/1017	CSL.170803.ED. 110.17 recibido el 27/12/2017	11/01/2018	Carta n.° 00085-2018-FONDEPES/DIGENIPAA recibida por Cesel el 22/01/2018 **(Se pasó de11 días calendarios de la fecha de la consulta máxima de absolución)**

Elaborado por: Órgano de Control Institucional.
Fuente: Documentación de Archivo Digenipaa.

En este sentido, lo expuesto refleja que hubo una demora por parte de la Digenipaa en tener los permisos/ autorizaciones, dicho documento permitía que se efectúe los trabajos de media tensión en la ejecución de la obra del DPA Yacila, incumpliendo lo establecido en el artículo 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado [30] (Ley N° 30225), que señala lo siguiente: "(...) *La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras (...)*"; es decir, el Fondepes debió obtener antes del inicio del plazo de ejecución de la partida eléctrica de instalaciones eléctricas de Media Tensión, las licencias, autorizaciones, permiso, servidumbres y similares.

C. De las ampliaciones de plazo n°.s 04, 06 y 09, aprobadas como consecuencia de la falta de aprobación del proyecto de Media Tensión.

C.1. Ampliación de plazo n.° 04

Mediante la Carta n.° 148-2018-PSV-YACILA de 24 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, se adjuntó el Informe Técnico de Ampliación de Plazo n.° 4, mediante el cual, el contratista PSV Constructores S.A. solicitó a la empresa Cesel S.A (supervisión de obras) la ampliación de plazo parcial n.° 04 por 133 días calendario informando además, en dicho documento, lo siguiente: *"[...] Hasta la fecha no se cuenta con la entrega de la reformulación del EXPEDIENTE DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN, aprobado por el concesionario ENOSA, incluyendo la información técnica completa con las formalidades normativas (...)*".

Al respecto, con la Carta n.° CSL.170803.ED.190.18 de 29 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 38)**, que adjuntó el Informe especial de solicitud de ampliación n.° 04 por PSV Constructores

[28] Solicitados por el Contratista PSV Constructores S.A.
[29] Aprobado con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente desde el 11 de diciembre de 2015.
[30] Aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias.

S.A CSL-170803-IEAP-04, en el cual la supervisión (Cesel S.A) informó al Fondepes, con atención del ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa, lo siguiente: *"[...] No procedería la ampliación parcial a la contratista, debido a que con la reducción del alcance del sistema de Media Tensión, éste no formaría parte de sus obligaciones contractuales [...]"*. Sin embargo, con el Informe n.° 077-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, recibido el 8 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 39)** por el ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y suscrito por el Arquitecto Miguel Yurivilca Montes, y hecho suyo por el Ing. Raúl Antonio Mora Guillén, coordinador de obras y equipamiento de la Digenipaa, se recomendó aprobar, en parte, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.° 04, presentada por el contratista PSV CONSTRUCTORES S.A., concediendo 60 días calendario en el marco del Contrato n.° 11-2017-FONDEPES/OGA, consignándose además, en el sub numeral 6.3 "De la modificación de la ruta crítica", lo siguiente:

> *"De acuerdo a la **Programación de Obra Vigente,** la fecha de culminación de la obra ha sido prevista para el **02/06/2018.***
>
> *En el cronograma vigente esta considera la ejecución de la partida 1.4.2 INSTALACIONES ELECTRICAS MEDIA TENSION del 05/02/2018 al 26/05/2018 con una duración de 110 días calendario considerados dentro de la ruta crítica.*
>
> *La partida INSTALACIONES ELECTRICAS MEDIA TENSION es contractual y es necesario e indispensable su ejecución para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, con la no ejecución de esta partida, no funcionaría el sistema eléctrico del DPA Yacila (Zona de Tareas Previas, Zona de Frio, Área de Servicios, Área de Mantenimiento - Servicios Auxiliares y Área Complementaria).*
>
> *La Supervisión en su opinión respecto a la ampliación de plazo concluye.*
>
> ***"No procedería** la ampliación de plazo parcial a la contratista, debido a que, con la reducción del alcance del sistema de Media Tensión, éste no formaría parte de sus obligaciones contractuales."*
>
> *Sobre el particular, a la fecha, ni la Supervisión, ni el Contratista no han consultado a la Entidad respecto a reducción de las partidas de INSTALACIONES ELECTRICAS MEDIA TENSION, tampoco la Entidad de oficio no ha dispuesto, razón por la cual, razón por la cual el sustento de la Supervisión no corresponde para efectos del análisis de la presente ampliación de plazo.*
>
> *El Contratista cuantifica la ampliación de plazo en el siguiente orden:*
>
> *Fecha de inicio de circunstancia : 12/01/2018 Asiento N° 290 del C.O.*
> *Fecha de Fin Parcial de circunstancias: 24/05/2018 Asiento N° 448 del C.O.*
> *Diferencia :133 días*
>
> *Ahora bien, del análisis correspondiente del programa de obra vigente se advierte que las partidas relacionadas con las INSTALACIONES ELÉCTRICAS MEDIA TENSIÓN comienzan a afectar la ruta crítica desde el 05/02/2018, fecha en que debió iniciar su ejecución [...].*
>
> *[...]*
>
> *Sin embargo, teniendo en cuenta que el expediente técnico del "Proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión para el DPA Yacila se encuentra observado por la Concesionaria ENOSA desde el 21/05/2018 comunicado mediante Carta NPT-T-N-796-2018/ENOSA*
>
> *Por lo que, la Entidad tiene previsto tramitar la aprobación del Expediente Técnico de la Media Tensión por la Concesionaria ENOSA en un plazo de 30 dc y para la elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculado de la Media Tensión un plazo de 30 dc más.*

Recién a partir de la aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculado de la Media Tensión se tendría el plazo real de ejecución de las partidas de las INSTALACIONES ELECTRICAS MEDIA TENSION, razón por lo que la presente ampliación de plazo, corresponde ser declarada procedente en tanto que a la fecha no ha cesado la causal que determina la ampliación de plazo (El subrayado es agregado).

*En consecuencia, de acuerdo al análisis realizado se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 parcial, solicitado por el Contratista PSV CONSTRUCTORES S.A. por 60 días calendario que va del 03/06/2018 siguiente día del plazo vigente al 01/08/2018, fecha prevista de la aprobación del expediente técnico del adicional deductivo vinculado de la Media Tensión. La nueva fecha de término de la ejecución de la obra quedaría desplazada al **01 de Agosto de 2018** y el plazo vigente de 402 días se incrementaría en 60 días calendario. Siendo el nuevo plazo contractual de obra de 462 días calendario.*
[...]".

Consecuentemente, en la misma fecha, con el Memorando n.° 1584-2018-FONDEPES/DIGENIPAA **(Apéndice n.° 40)**, el ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa, solicitó al señor Pedro Medina Alvarado, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se proceda con la solicitud de la ampliación n.° 4; es así que, con el Informe n.° 371-2018-FONDEPES/OGAJ de 11 de junio de 2018[31] **(Apéndice n.° 41)**, suscrito por el señor Pedro Martin Hurtado, profesional de la Oficina General de Asesoría Jurídica y hecho suyo por el abogado Pedro Juan Medina Alvarado, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se indicó que se dio las condiciones legales para aprobar, en parte, la Ampliación de Plazo Parcial n.° 4, solicitada por el contratista PSV CONSTRUCTORES S.A., en el marco del Contrato n.° 11-2017-Fondepes/OGA, por el plazo de 60 días calendario; en dicho documento se consignó también lo siguiente:

"[...]

i. Las circunstancias que determinan la ampliación de plazo y la anotación en el cuaderno de obra:

"Siendo que, para el presente caso, lo que determina la ampliación de plazo es un atraso en la ejecución de la obra y no es una paralización. Por la no entrega del expediente técnico aprobado por la Concesionaria ENOSA (El subrayado es agregado).

Fecha de inicio de la Causal

Mediante asiento N° 290 del Cuaderno de Obra de fecha 12/01/2018 el residente de obra anota lo siguiente:

Se deja constancia que se necesita realizar un rediseño de las instalaciones eléctricas de media y baja tensión, dada las incompatibilidades encontradas en el proyecto actual. El día de hoy se establece como fecha de inicio para la respectiva solicitud de ampliación de plazo, ya que la demora en responder la consulta está causando retrasos que afectan la culminación del proyecto, circunstancia invocada de acuerdo al Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Fecha final de la Causal

Mediante el Asiento N° 448 del cuaderno de obra del 24/05/2018, el Contratista indica lo siguiente:

[31] Remitido al economista Enrique Fernández Paniagua, secretario general.

Se deja constancia que a la presente fecha, estamos por cumplir con el plazo para la partida Instalaciones Eléctricas de Media Tensión (Ítem 1.4.2 del cronograma actualizado), y hasta la fecha la Entidad no hace entrega de la reformulación del expediente del sistema de utilización en media tensión por lo que se solicitara la respectiva ampliación de plazo parcial, de acuerdo al 5 párrafo del Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."
[...]"

En tal sentido, lo expuesto evidencia que no se contó con el documento de aprobación emitido por la concesionaria Enosa S.A., del expediente del sistema de utilización en Media Tensión, que autorizase ejecutar los trabajos de Media Tensión en la obra del DPA Yacila, ocasionando que se apruebe, en parte, la solicitud de ampliación de plazo n.° 4, por sesenta (60) días calendario, de acuerdo a la Resolución de Secretaría General N.° 096-2018-FONDEPES/SG del 12 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 42)**.

C.2. Ampliación de plazo n.° 06

El 26 de julio de 2018 con Carta n.° 169-2018-PSV-YACILA **(Apéndice n.° 43)**, el contratista PSV CONSTRUCTORES S.A. informó a la empresa Cesel S.A (supervisión de obras), lo siguiente: *"[...] de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Secretaria General n.° 096-2018-FONDEPES/SG, en donde se otorga a PSV una ampliación de plazo parcial por 60 días, hasta que se pueda presentar, por parte de la Entidad, el expediente técnico de instalación eléctrica de media tensión, solicitamos se sirva gestionar una nueva fecha de fin de obra, dado que la fecha actual se cumple el 01 de Agosto del 2018 y todavía no contamos con el mencionado expediente técnico.".*

Es así que, con Carta n.° CSL.170803.ED.220.18 de 30 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 44)**, la supervisión manifestó que no procedería la ampliación parcial del contratista; debido a que, con la reducción del alcance del sistema de Media Tensión, éste no formaría parte de sus obligaciones contractuales; no obstante, el 9 de agosto de 2018[32], con el Informe n.° 104-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/acs **(Apéndice n.° 45)**, suscrito por el arquitecto Álvaro Martin Cornejo Soto y hecho suyo por el Ing. Raúl Mora Guillén, coordinador de obras y equipamiento de la Digenipaa, se recomendó aprobar, en parte, la solicitud de ampliación de plazo parcial presentada por el contratista PSV CONSTRUCTORES S.A., concediendo 30 días calendario en el marco del Contrato n.° 11-2017-Fondepes/OGA. Cabe indicar que en el numeral 6.3 "De la modificación de la ruta crítica", se consignó lo siguiente:

*"De acuerdo a la **Programación de Obra Vigente,** la fecha de culminación de la obra ha sido prevista para el **01/08/2018.***

En el cronograma vigente esta considera la ejecución de la partida 1.4.2 INSTALACIONES ELECTRICAS MEDIA TENSION del 06/04/2018 al 25/07/2018 con una duración de 110 días calendario considerados dentro de la ruta crítica.

La partida INSTALACIONES ELECTRICAS MEDIA TENSION es contractual y es necesario e indispensable su ejecución para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, con la no ejecución de esta partida, no funcionaría el sistema eléctrico del DPA Yacila (Zona de Tareas Previas, Zona de Frio, Área de Servicios, Área de Mantenimiento - Servicios Auxiliares y Área Complementaria)
La Supervisión en su opinión respecto a la ampliación de plazo concluye.

***"No procedería** la ampliación de plazo parcial a la contratista, debido a que, con la reducción del alcance del sistema de Media Tensión, éste no formaría parte de sus obligaciones contractuales."*

[32] Recibido por el ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Dirección General de inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa).

Sobre el particular, a la fecha, ni la Supervisión, ni el Contratista no han consultado a la Entidad respecto a reducción de las partidas de INSTALACIONES ELECTRICAS MEDIA TENSION, tampoco la Entidad de oficio no ha dispuesto, razón por la cual, el sustento de la Supervisión no corresponde para efectos del análisis de la presente ampliación de plazo.

[...]

Sin embargo, teniendo en cuenta que el expediente técnico del "Proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión para el DPA Yacila" se encuentra observado por la Concesionaria ENOSA desde el 21/05/2018 comunicado mediante Carta NPT-T-N-796-2018/ENOSA

La Concesionaria ENOSA para su conformidad y aprobación del Expediente Técnico de la Media Tensión tendrá hasta el 16.08.18 y para la elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculado de la Media Tensión y su aprobación por la Entidad se estimaría un plazo de 15 dc más hasta el 31.08.18.

Recién a partir de la aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculado de la Media Tensión se tendría el plazo real de ejecución de las partidas de las INSTALACIONES ELECTRICAS MEDIA TENSION, razón por lo que la presente ampliación de plazo, corresponde ser declarada procedente en tanto que a la fecha no ha cesado la causal que determina la ampliación de plazo (El subrayado es agregado).

*En consecuencia, de acuerdo al análisis realizado se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo parcial, solicitado por el Contratista PSV CONSTRUCTORES S.A. por 30 días calendario que va del 02/08/2018 al 31/08/2018 fecha prevista de la aprobación del expediente técnico del adicional deductivo vinculado de la Media Tensión. La nueva fecha de término de la ejecución de la obra quedaría desplazada al **31 de agosto de 2018** y el plazo vigente de 462 días se incrementaría en 30 días calendario. Siendo el nuevo plazo contractual de obra de 492 días calendario.*

[...]"

Por esta razón, con el Memorando n.° 2399-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, recibido el 10 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 46)**, el ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa) solicitó a la abogada Karla Elizabeth Espinoza Malatesta, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, que se proceda con la solicitud de la ampliación n.° 6; por lo que, con el Informe n.° 597-2018-FONDEPES/OGAJ, recibido el 13 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 47)** por el economista Enrique Fernández Paniagua, secretario general, suscrito por el señor Pedro Martín Hurtado y hecho suyo por la Abogada Karla Elizabeth Espinoza Malatesta, jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se consignó en el capítulo V "Determinación del plazo de ampliación, lo siguiente:

"La Concesionaria ENOSA para su conformidad y aprobación del Expediente Técnico de la Media Tensión tendrá hasta el 16.08.18 y para la elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculado de la Media Tensión y su aprobación por la Entidad se estimaría un plazo de 15 dc más hasta el 31.08.18.

(...)

En consecuencia, de acuerdo al análisis realizado se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo parcial, solicitado por el Contratista PSV CONSTRUCTORES S.A. por 30 días calendario que va del 02/08/2018 al 31/08/2018, fecha prevista de la aprobación del expediente técnico del adicional deductivo vinculado de la Media Tensión" (El subrayado es agregado)."

Por consiguiente, el 13 de agosto de 2018 mediante la Resolución de Secretaría General n.° 148-2018-FONDEPES/SG **(Apéndice n.° 48)**, se aprobó la ampliación de plazo parcial n.° 6, por un plazo de treinta (30) días calendario, toda vez que no se contaba con el documento de aprobación por parte de la concesionaria Enosa S.A., del expediente del Sistema de

Utilización en Media Tensión que otorgaba la autorización para ejecutar los trabajos de Media Tensión en la obra del DPA Yacila.

C.3. Ampliación de plazo n.° 09

El 26 de octubre de 2018 con la Carta n.° 192-2018-PSV-YACILA **(Apéndice n.° 49)**, que adjuntó el Informe Técnico de Ampliación de Plazo n.° 09 de 23 de octubre de 2018, el contratista PSV CONSTRUCTORES S.A. solicitó a la empresa Cesel S.A (supervisión de obras), la ampliación de plazo parcial n.° 09 por 60 días calendario, manifestando además en dicho documento lo siguiente: *"[...] Hasta la presente fecha, 23 de octubre de 2018, no se cuenta con la entrega de la reformulación del EXPEDIENTE DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN, aprobado por el concesionario ENOSA, incluyendo la información técnica completa con las formalidades normativas"*.

Entonces, con la Carta n.° CSL.170803.ED.275.18 de 30 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 50),** que adjuntó el "Informe Especial de solicitud de ampliación n.° 09 por PSV Constructores S.A-CSL-170803-IEAP-09" de 29 de octubre de 2018, la supervisión (Cesel S.A) recomendó al Fondepes con atención del ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa, que se apruebe la ampliación de plazo parcial por treinta (30) días calendario; es así que, el 13 de noviembre de 2018 mediante Informe n.° 04-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGB[33] **(Apéndice n.° 51)**, suscrito por el Arquitecto Rogelio Guzmán Ballón y hecho suyo por el Ingeniero Raúl Antonio Mora Guillén, coordinador de obras y equipamiento, se manifestó lo siguiente:

> *"[...]*
>
> *2.9 Mediante asiento del cuaderno de obra N° 524 de fecha 27/07/2018, el Contratista menciona lo siguiente; se deja constancia que, a la presente fecha no se cuenta con la reformulación del expediente del sistema de utilización en media tensión, el cual debe ser aprobado por ENOSA e incluir la información técnica completa conforme a la norma de procedimientos para la elaboración y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución R.D. N° 018-2002-EM/DGE.*
> *Debido a la ausencia del mencionado expediente, se siguen retrasando las pavimentaciones al no tener el recorrido de la acometida de media tensión, entre los ejes B1-89 y M30-M35, desde el ingreso del DPA hasta la subestación de media tensión y su conexión hacia el cuarto de bombas, entre otros. Por tanto, al no tener una fecha de entrega del expediente mencionado, la causal sigue abierta [...]".*

Por ende, el 13 de noviembre de 2018 con el Memorando n.° 3755-2018-FONDEPES/DIGENIPAA **(Apéndice n.° 52)**, el ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa) solicitó al abogado Walter Javier Iberos Guevara, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que se proceda con la solicitud de la ampliación n.° 9.

Es por ello que, con el Informe n.° 824-2018-FONDEPES/OGAJ, recibido el 14 de noviembre de 2018[34] **(Apéndice n.° 53)**, suscrito por el señor Pedro Martín Hurtado Castillo, personal de la OGAJ y hecho suyo por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica[35], se informó que se cumplió las condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo Parcial n.° 9, solicitada por el contratista, en el marco del Contrato n.° 11-2017-FONDEPES/OGA, correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita, Región Piura", por el plazo de diecisiete (17) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como nueva fecha final de la ejecución de la Obra el 12 de noviembre de 2019; consecuentemente, con la

[33] Recepcionado por el ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Dirección General de inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.
[34] Remitido a la abogada, Karla Elizabeth Espinoza Malatesta, gerente general del Fondepes.
[35] Abogado Walther Javier Iberos Guevara, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Resolución de Gerencia General n.° 207-2018-FONDEPES/GG de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 54)** se aprobó dicha ampliación de plazo.

Lo expuesto, generó un pago a favor de la empresa Cesel S.A. (Supervisión de obra), por Costos Directos y Gastos Generales (ampliaciones de plazo n.°s 4, 6 y 9), por **S/ 119 890,59**, por ciento siete (107) días calendario, toda vez que no se pudo iniciar la ejecución del Sistema de Utilización en Media Tensión por la falta de autorización de la concesionaria Enosa S.A. para los trabajos de media tensión **(ver cuadro n.° 3)**.

Cuadro n.° 3
Ampliaciones de plazo pagadas a la supervisión de obras

EXP. SIAF	COMPROBANTE DE PAGO			PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL S/	TOTAL IMPORTE PAGADO S/
	N°	AÑO	FECHA				
4864	5049	2019	26/04/2019	CESEL S.A	Costo Directo y Gastos generales derivados de la ampliación de Ampliación n.° 4.	59 250,47	**67 330,08**
	5051	2019	26/04/2019			8 079,61	
4865	5047	2019	26/04/2019	CESEL S.A	Costo Directo y Gastos generales derivados de la ampliación de Ampliación n.° 6.	29,402.68	**33 412,14**
	5048	2019	26/04/2019			4,009.46	
4864	5050	2019	26/04/2019	CESEL S.A	Costo Directo y Gastos generales derivados de la ampliación n.° 9.	16 850,57	**19,148,37**
	5052	2019	26/04/2019			2 297,80	
TOTAL: S/							**119 890,59**

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 5047,5048, 5049, 5050, 5051 y 5052-2019 **(Apéndice n.° 55)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se generó el reconocimiento de pago de mayores gastos financieros (Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y Seguro Complementario de Riesgo)[36] a favor del Contratista P.S.V. Constructores S.A., generados por las ampliaciones n.os 04, 06 y 09 por **S/ 22 315,23**[37] **(ver cuadro n.° 4)**.

[36] Si bien no existieron gastos administrativos y gastos generales originados por las ampliaciones de plazo n.° 4, 6 y 9, de no haberse generado las mencionadas ampliaciones plazo, no se hubiese generado estos gastos financieros.

[37] De acuerdo al Informe n.° 70-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFLTP/agyl de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, sobre la liquidación de la obra del DPA Yacila, se determinó, como monto final del contrato de obra, S/ 7 582 669,20, reconocidos por la entidad; monto que incluyen los **S/ 22 315,23** por concepto de gastos financieros por SCTR y garantía de fiel cumplimiento, dicho monto fue confirmado con el Memorando n.° 003499-2024-FONDEPES/DIGENIPAA de 13 de agosto de 2024, que adjunta entre otros, el Informe n.° 041-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/PYVB de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 57)**.

Cabe indicar que dicho monto final del contrato se obtuvo de los S/10 068 700,75 pagados al contratista de acuerdo a la relación de desembolsos de la liquidación de obra del DPA Yacila, descontando las Cartas Fianzas ejecutadas por S/ 1 173 343,59 y agregando, por concepto de otras penalidades en contra del contratista, el importe de S/ 25 745,41, así como los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato 011-2017-FONDEPES/OGA por S/ 25 782,32, quedando un saldo a favor del Fondepes, que el contratista debe pagar, de S/ 1 364 215,69.

Cuadro n.° 4
Ampliaciones de plazo reconocidas al contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

Amp. de plazo	Documento	Fecha	Plazo	Inicio	Fin	P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.		
						SCTR[38]	Carta Fianza de Fiel Cumplimiento[39]	Total gasto
4	RS 096-2018-Fondepes/SG	12/06/2018	60	3/06/2018	31/07/2018	11 001,72	2 045,01	13 046,73
6	RS 148-2018-Fondepes/SG	13/08/2018	30	1/08/2018	31/08/2018	4 432,04	1 632,52	6 064,56
9	RS 207-2018-Fondepes/GG	15/11/2018	17	27/10/2018	12/11/2018	1 952,34	1 251,60	3 203,94
TOTAL: S/			**107**			**17 386,10**	**4 929,13**	**22 315,23**

Fuente: Informe n.° 70-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFLTP/agyl de 30 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 54**).
Elaborado por: Comisión de Control

En este sentido, los pagos derivados de las ampliaciones de plazo n.os 04, 06 y 09, tanto para el contratista, como para la supervisión de obra, se produjeron porque no se contaba con la autorización previa de la concesionaria eléctrica (Enosa S.A.) para el inicio de la ejecución del Sistema de Utilización en Media Tensión, lo que originó pagos a favor del contratista P.S.V. Constructores S.A. por mayores gastos financieros y pagos a la supervisión de obra (Cesel S.A) por costos directos y gastos generales, cuya suma asciende a S/ 142 205,82.

Lo expuesto, revela el incumplimiento de lo dispuesto en las normativas siguientes:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 12 de julio de 2014 y 9 de enero de 2016[40]; modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 enero 2017 y vigente desde el 3 de abril de 2017.**

 *"**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones***
 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad
 [...]
 b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad [...]".

 *"**Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir

[38] De acuerdo al cuadro n.° 18: Desagregado de gastos del pago de renovación de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Informe n.° 70-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFLTP/agyl de 30 de setiembre de 2022.
[39] De acuerdo al cuadro n.° 19: Desagregado de gastos del pago de Seguro Complementario de riesgo (SCTR) del Informe n.° 70-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFLTP/agyl de 30 de setiembre de 2022.
[40] ***"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES***
*[...] **OCTAVA.** La presente norma entra en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento, excepto la segunda y tercera disposiciones complementarias finales, que entran en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano.".*
El 10 de diciembre de 2015 fue publicado el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF.

el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente desde el 11 de diciembre de 2015, y su modificatoria[41].**

"Artículo 123.- Responsabilidad de la Entidad
[...]
La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras".

- **Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución, aprobado por Resolución Directoral n.° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002.**

"7. GENERALIDADES
[...]

***7.3** Para la etapa de construcción de obras, se debe contar con el proyecto vigente aprobado por el Concesionario, con resolución de aprobación para los Sistemas de Distribución o Conformidad de Proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión.*
[...]

12. EJECUCIÓN DE OBRAS

12.1 Inicio de obra

12.1.1 Requisitos

Carta del Interesado dirigida al Concesionario dando aviso del propósito de iniciar la obra con una anticipación no menor a siete (7) días útiles, presentando además al Contratista Especialista y al Ingeniero Residente, adjuntando lo siguiente:

a) Una (1) copia del proyecto aprobado por el Concesionario y vigente. [...].
b) Copia del documento de aprobación del proyecto emitido por el Concesionario.
[...]
d) Certificado vigente de habilitación profesional del Ingeniero Residente emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú.
e) Copia del Registro de Contratista Especialista emitido por CONSUCODE. Nota: en caso de sistema de utilización ver numeral 6.8.
[...]
g) Cronograma actualizado de ejecución de obra.
[...]

12.1.2 Procedimiento
a) El Interesado presentará al Concesionario la carta dando aviso del inicio de obra cumpliendo con los requisitos indicados.
[...]

La situación expuesta en los literales precedentes, se ha originado por el accionar negligente e inexcusable de funcionario y servidor público de la Digenipaa, quienes incumplieron sus funciones, al no gestionar oportunamente la obtención de la autorización de la concesionaria Enosa S.A., la cual

[41] Aprobada por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.

era obligatoria para el inicio de los trabajos de Media Tensión, transgrediendo lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.° 30225) relacionado a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores, el artículo 123° del Reglamento de Contrataciones del Estado (Ley N.° 30225)[42] Ley de Contrataciones del Estado, respecto al inicio del plazo de ejecución de obra; así como lo establecido en la norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, aprobado por Resolución Directoral N.° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002.

Los hechos expuestos ocasionaron un pago en desmedro de la entidad por **S/ 142 205,82** por concepto de mayores "Gastos Financieros" (Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y Seguro Complementario de Riesgo) a favor del Contratista P.S.V. Constructores S.A. y pagos a la supervisión de obra (Cesel S.A.) por mayores Costos Directos y Gastos Generales (S/ 119 890,59), como consecuencia de las Ampliaciones de Plazo n.os 4, 6 y 9, por ciento siete (107) días calendario.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor Raúl Antonio Mora Guillén presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado, dentro del plazo establecido, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 58** del Informe de Servicio de Control Específico.

Se precisa que el señor Luis Alberto Barbieri Quino no remitió o presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos pese a que se le notificó por casilla electrónica.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 58** del Informe de Servicio de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Luis Alberto Barbieri Quino,** identificado con DNI n.° 08734635, en su condición de ex director general de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), comprendido durante el período de 11 de enero de 2017 al 13 de mayo de 2019, designado mediante Resolución Jefatural n.° 004-2017-FONDEPES/J de 10 de enero de 2017 y contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2017-FONDEPES de 11 de enero de 2017 y concluida su designación mediante la Resolución Jefatural n.° 073-2019-FONDEPES/J de 13 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 59)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000134-2024-CG/4380 de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 58);** sin embargo, no presentó comentarios o aclaraciones.

 Sobre el particular, el ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, en calidad de director general de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), no dirigió ni supervisó las gestiones para obtener de manera oportuna la autorización por la concesionaria Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Nor Oeste S.A. (en adelante, "Enosa") para los trabajos de media tensión del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura", gestionada como área usuaria; toda vez que, con la Carta n.° 205-2017-FONDEPES/DIGENIPAA

[42] Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente desde el 11 de diciembre de 2015, y su modificatoria.

de 2 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, se solicitó a Enosa S.A, la actualización de la factibilidad de Suministro Eléctrico y Fijación del Punto de Diseño para una potencia a contratar de 180.48 Kw; es decir, a esa fecha no se contaba con el Proyecto del Sistema de Utilización en media tensión, pese a lo cual, ya había iniciado la obra (27/04/2017).

En ese sentido, se debió gestionar oportunamente la obtención de la autorización ante ENOSA para el Proyecto del Sistema de Utilización en media tensión para el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Yacila, dado que la ejecución de la mencionada obra se inició el 27 de abril de 2017, y recién con la Carta n.° 298-2017-FONDEPES/DIGENIPAA con fecha de recepción de 12 de setiembre 2017 **(Apéndice n.° 18)**, se designó al ingeniero José Arcos Aguirre con CIP n.° 114657, para la elaboración del Proyecto del Sistema de Utilización en media tensión, por lo que, se informó el 6 de diciembre de 2017[43] al coordinador de Área de Obras y Mantenimiento y Equipamiento de la Digenipaa de Fondepes, que la elaboración del Proyecto del Sistema de Utilización, lo venía desarrollando un Consultor Externo; pese a que, de acuerdo al cronograma inicial, la partida eléctrica de media tensión se debía ejecutar en los meses de octubre - noviembre de 2017.

Posteriormente, el 5 de febrero de 2018, cuando se iba a ejecutar la partida eléctrica de media tensión, no se podía iniciar la ejecución de los trabajos de media tensión, toda vez que no se contaba oportunamente, con la autorización de ENOSA S.A (conformidad técnica para los trabajos de Media Tensión)[44], lo cual era necesario para ejecutar los trabajos de Media Tensión en la mencionada obra; no obstante, dicho documento se obtuvo posteriormente al fin del plazo de la realización de la obra del DPA Yacila[45]; en consecuencia, se transgredió lo establecido en los artículos 8°, numeral 8.1, literal b) y 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 12 de julio de 2014 y 9 de enero de 2016[46]; modificado por el Decreto Legislativo N.° 1341, publicado el 7 enero 2017 y vigente desde el 3 de abril de 2017[47].

Asimismo, se incumplió lo establecido en el artículo 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado [48] (Ley N.° 30225), que señala lo siguiente: "*la Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras*"; es decir, Fondepes debió obtener antes del inicio del plazo de ejecución de la obra de la Media Tensión ante la empresa Enosa S.A, **las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares.**

Por lo tanto, pese a que, como director general de la Digenipaa tuvo la función de gestionar la obtención del proyecto del sistema de utilización en Media Tensión[49] (conformidad técnica para

[43] De acuerdo al Memorando n.° 2571-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP con fecha de recepción de 6 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 23)**.
[44] De acuerdo a la Carta n.° NPT-T-N-1638-2018/ENOSA, recepcionada el 18 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 32)** por Fondepes Zonal Paita, el ingeniero Víctor Rafael Otero Ruiz, jefe de la Unidad de Negocios Paita Electronoreste S.A (Enosa S.A), otorgó la conformidad del proyecto R-232-2018 de 10 de octubre de 2018, "Conformidad Técnica del proyecto: Sistema de utilización en media tensión 10-22.9 KV, 3Ø **(Apéndice n.° 33)**, para el Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, provincia de Paita, departamento de Piura".
[45] Fin del plazo de la obra del DPA Yacila: 22 de diciembre de 2017.
[46] ***"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES***
[...] ***OCTAVA.*** *La presente norma entra en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento, excepto la segunda y tercera disposiciones complementarias finales, que entran en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano".*
[47] **"Artículo 9. Responsabilidades esenciales**
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".
[48] Aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias.
[49] Literal n) del cargo estructural CAP 59 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado por Resolución Jefatural

los trabajos de Media Tensión), necesario para el inicio la ejecución oportuna de la partida eléctrica de media tensión, incumplió la norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución[50],.

Estos hechos generaron que la Entidad pague **S/ 142 205,82,** por mayores gastos financieros (Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y Seguro Complementario de Riesgo a favor del Contratista P.S.V. Constructores S.A., a razón de **S/ 22 315,23** a la Supervisión de obra (empresa Cesel S.A.) por Costos Directos y Gastos Generales por **S/ 119 890,59**, como consecuencia de las Ampliaciones de Plazo n.os 4, 6 y 9, por un total de 107 días calendario.

Con dicho accionar, incumplió sus funciones como Director General de la Digenipaa, establecidas en el literal b) y d) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones **(ROF)** de Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial M.° 346-2012-PRODUCE, publicado el 24 de julio de 2012, que señala como función de la Digenipaa a cargo del Director General lo siguiente: *"[...] **b)** Formular y supervisar la elaboración de los estudios definitivos, términos de referencia y expedientes técnicos de las obras de infraestructura pesquera artesanal; [...] **d)** Dirigir, supervisar y ejecutar los proyectos aprobados sobre infraestructura y equipamiento pesquero artesanal y acuícola de interés nacional, en consistencia con el expediente técnico, en el marco de la normatividad vigente [...]"*;

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en los literales d), f) y n) del cargo estructural CAP 59 del Manual de Organización y Funciones **(MOF)**, aprobado por Resolución Jefatural n.° 334-2016-FONDEPES/J de 14 de setiembre de 2016, correspondiente al cargo del Director General de la Digenipaa, en los cuales se establece como parte de sus funciones lo siguiente: *"[...] **d)** Formular, dirigir y coordinar el desarrollo de los estudios definitivos, términos de referencia y expedientes técnicos de las obras de infraestructura pesquera artesanal; [...] **f)** Dirigir, supervisar y ejecutar los proyectos aprobados sobre infraestructura y equipamiento pesquero artesanal y acuícola, verificando su adecuación al expediente técnico, con arreglo a la normatividad vigente; [...] **n)** Gestionar las autorizaciones de uso de área acuática y terrestre, entre otros, necesarias para el inicio de las obras a su cargo y su posterior inscripción en los Registros Públicos; [...]"*[51].

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Raúl Antonio Mora Guillén,** identificado con DNI n.° 15967135, en su condición de ex coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento **(AOEM)** de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola **(Digenipaa)**, durante el período comprendido del 1 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2019, designado mediante la Resolución Jefatural N.° 093-2017-FONDEPES/J de 6 de diciembre de 2017 y contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 104-2017-FONDEPES de 6 de diciembre de 2017, cuya renuncia fue aceptada

n.° 334-2016-FONDEPES/J de 14 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 59)**, correspondiente al cargo del Director General de la Digenipaa, en los cuales se establece como parte de sus funciones lo siguiente: *"[...] **n)** Gestionar las autorizaciones de uso de área acuática y terrestre, entre otros, necesarias para el inicio de las obras a su cargo y su posterior inscripción en los Registros Públicos; [...]".* **(Énfasis agregado)**

[50] **Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, aprobado por Resolución Directoral n.° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002:**
"7. GENERALIDADES
[...]
7.3 Para la etapa de construcción de obras, se debe contar con el proyecto vigente aprobado por el Concesionario, con resolución de aprobación para los Sistemas de Distribución o Conformidad de Proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión.
[...]"

[51] Es de precisar que de acuerdo con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, los funcionarios y servidores públicos tiene el deber de "Responsabilidad", según el cual *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. [...]".*

mediante Resolución Jefatural n.° 022-2019-FONDEPES/J de 11 de febrero de 2019; a quien se le notificó el Pliego de Hechos, mediante Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000135-2024-CG/4380 de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 58)**. Presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta S/N de 4 de octubre de 2024, recibido por la comisión de control el mismo día **(Apéndice n.° 58)**.

Como resultado de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado su participación en los hechos presuntamente irregulares; toda vez que, en su calidad de coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (AOEM), **no requirió** oportunamente la autorización a la empresa ENOSA para el inicio de los trabajos de Media Tensión en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Yacila; pese a que fue designado, el 14 de marzo de 2017, con la Carta n.° 00051-2017-FONDEPES/DIGENIPAA **(Apéndice n.° 14)**, como coordinador de la obra DPA Yacila, teniendo como función de gestionar, coordinar y verificar los procedimientos para la autorización del proyecto del sistema de utilización en Media Tensión (conformidad técnica para los trabajos de media tensión), necesario para el inicio la ejecución oportuna de la partida eléctrica de media tensión.

Además, en su calidad de coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento **(AOEM)** de la Digenipaa, tuvo conocimiento, a través de la Carta NPT-T-n.°-905-2017/ENOSA **(Apéndice n.° 17)**, que recién el 29 de agosto de 2017 se obtuvo la actualización de la factibilidad de suministro eléctrico y fijación de punto de diseño otorgada por la concesionaria Enosa S.A.; es decir, a esa fecha, no se contaba con el Proyecto del Sistema de Utilización en media tensión y ya se había iniciado la obra (27/04/2017), pese a que dicho documento otorgaba una autorización / permiso para la ejecución los trabajos de media tensión, de acuerdo a la Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución[52].

Por lo tanto, es preciso indicar que no gestionó oportunamente la autorización ante ENOSA para el Proyecto del Sistema de Utilización en media tensión en la ejecución de la obra del DPA Yacila, debido a que recién el 6 de diciembre de 2017, con el Memorando n.° 2571-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP **(Apéndice n.° 23)**, remitido por el director general de la Digenipaa, se le informó que la elaboración del Proyecto del Sistema de Utilización, lo venía desarrollando un consultor externo; pese a que, de acuerdo al cronograma inicial, la partida eléctrica de media tensión se debía ejecutar en los meses de octubre y noviembre de 2017. Cabe indicar que dicho cronograma tuvo modificaciones posteriores; es así que, posteriormente, el 5 de febrero de 2018, cuando se iba ejecutar la partida eléctrica de media tensión, no se podía iniciar la ejecución de los trabajos de media tensión; toda vez que no se contaba oportunamente con la autorización de ENOSA S.A (conformidad técnica para los trabajos de media tensión)[53].

En este sentido, dicho documento se obtuvo posteriormente al fin del plazo de la ejecución de la obra del DPA Yacila[54], dando lugar a las Ampliaciones de Plazo por 107 días calendario y a gastos asociados. En consecuencia, se transgredió lo establecido en los artículos 8°, numeral 8.1, literal

[52] Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, aprobado por Resolución Directoral n.° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002:
"7. GENERALIDADES
[...]
7.3 Para la etapa de construcción de obras, se debe contar con el proyecto vigente aprobado por el Concesionario, con resolución de aprobación para los Sistemas de Distribución o Conformidad de Proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión.
[...]"

[53] De acuerdo a la Carta n.° NPT-T-N-1638-2018/ENOSA, recepcionada el 18 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 32)** por Fondepes Zonal Paita, el ingeniero Victor Rafael Otero Ruiz, jefe de la Unidad de Negocios Paita Electronoreste S.A (Enosa S.A), otorgó la conformidad del proyecto R-232-2018 de 10 de octubre de 2018, "Conformidad Técnica del proyecto: Sistema de utilización en media tensión 10-22.9 KV, 3Ø **(Apéndice n.° 33)**, para el Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, provincia de Paita, departamento de Piura".

[54] Fin del plazo de la obra del DPA Yacila: 22 de diciembre de 2017.

b) y 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 12 de julio de 2014 y 9 de enero de 2016[55]; modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 enero 2017 y vigente desde el 3 de abril de 2017[56].

Lo señalado refleja, además, que, el 30 de noviembre de 2017, no se contó con el expediente técnico del proyecto de Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 kV. Por lo tanto, no se tuvo la autorización para el inicio de los trabajos de Media Tensión en el DPA Yacila, la cual era obligatoria, toda vez que dicho documento otorgaba una autorización / permiso para la ejecución los trabajos de media tensión, de acuerdo a la norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución[57], incumpliendo el cronograma de obra inicial del DPA Yacila, que establecía la ejecución de la partida de Instalaciones Eléctricas Media Tensión en los meses de octubre y noviembre de 2017.

Lo expuesto, generó que la Entidad pague **S/ 142 205,82,** por mayores gastos financieros (Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y Seguro Complementario de Riesgo a favor del Contratista P.S.V. Constructores S.A.; a razón de **S/ 22 315,23** a la Supervisión de obra (empresa Cesel S.A.) por Costos Directos y Gastos Generales por **S/ 119 890,59**, como consecuencia de las Ampliaciones de Plazo n.os 4, 6 y 9, por un total de 107 días calendario.

Con dicho accionar incumplió sus funciones[58], como Coordinador del AOEM de la Digenipaa, establecidas en el literal p) del cargo estructural CAP 71 del Manual de Organización y Funciones **(MOF)**, aprobado por Resolución Jefatural n.° 334-2016-FONDEPES/J de 14 de setiembre de 2016, en los cuales se establece como parte de sus funciones lo siguiente: *"**p)** Gestionar, coordinar y verificar los procedimientos de autorización en general ante las entidades competentes para el inicio de las obras."*.

Asimismo, incumplió su función establecida en el numeral 11 del perfil del puesto de Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, incorporado al Manual de Organización y Funciones (MOF) de Fondepes, mediante Resolución de Secretaría General N.° 045-2017-FONDEPES/SG de 24 de mayo de 2017, en el cual se establece como una de sus funciones *"Dirigir y controlar la ejecución de las obras contempladas en el Plan Operativo Institucional, de acuerdo a expediente técnico y normativa vigente" y "Controlar procedimientos de autorización para el inicio de las obras ante entidades competentes.*[59]*"*; toda vez que, no controló

[55] ***"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES***
[...] ***OCTAVA.*** *La presente norma entra en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento, excepto la segunda y tercera disposiciones complementarias finales, que entran en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano.".*

[56] **"Artículo 9. Responsabilidades esenciales**
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

[57] Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, aprobado por Resolución Directoral n.° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002:
"7. GENERALIDADES
[...]
7.3 Para la etapa de construcción de obras, se debe contar con el proyecto vigente aprobado por el Concesionario, con resolución de aprobación para los Sistemas de Distribución o Conformidad de Proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión.
[...]"

[58] Es de precisar que de acuerdo con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, los funcionarios y servidores públicos tiene el deber de "Responsabilidad", según el cual *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. [...]"*.

[59] **Manual de Organización y Funciones (MOF)**, aprobado por Resolución Jefatural n.° 334-2016-FONDEPES/J de 14 de setiembre de 2016 y modificado por Resolución de Secretaría General n.° 045-2017-FONDEPES/SG de 24 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 59).**

el procedimiento para la obtención oportuna de la autorización de Enosa S.A, necesaria para el inicio de la obra del sistema de utilización en media tensión del DPA Yacila, como parte de las funciones como área usuaria.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, que no puede ser recuperada por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Falta de obtención de la autorización previa ante la concesionaria eléctrica (Enosa S.A.) para el inicio de la ejecución del Sistema de Utilización en Media Tensión, generó ampliaciones de plazo con mayores gastos financieros a favor del Contratista y pagos a la supervisión de obra, por costos directos y gastos generales, por el total de S/ 142 205,82", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes), se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionario y servidor de la Digenipaa no gestionaron oportunamente la obtención de la autorización ante la concesionaria Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Nor Oeste S.A. (en adelante, "Enosa"), la cual era obligatoria para el inicio de los trabajos de Media Tensión (documento de aprobación del proyecto del sistema de utilización de media tensión que otorga la conformidad técnica para los trabajos de Media Tensión), incumpliendo el cronograma de obra inicial del DPA Yacila que establecía la ejecución de la partida de Instalaciones Eléctricas de Media Tensión en los meses de octubre-noviembre de 2017.

 En contexto, funcionario y servidor de la Digenipaa no obtuvieron los permisos/autorizaciones en el plazo establecido en el cronograma de obra inicial del DPA Yacila, ocasionando que, se vea afectada la ruta crítica de la obra del DPA Yacila. Por lo que, posteriormente, el 5 de febrero de 2018, cuando se iba ejecutar el cronograma modificado de la mencionada obra, generado por ampliaciones de plazo, no se podía iniciar la ejecución de la partida instalaciones eléctricas de media tensión; toda vez que, no se contaba con la autorización, por parte de la Concesionaria Enosa S.A, para comenzar los trabajos de media tensión, ocasionando tres (3) ampliaciones de plazo (Ampliaciones de plazo n.os 4, 6 y 9).

 Por consiguiente, funcionario y servidor de la Digenipaa, al no gestionar oportunamente la autorización por parte de la concesionaria eléctrica (Enosa S.A.) para el inicio de la ejecución del Sistema de Utilización en Media Tensión, transgredieron lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley n.° 30225) relacionado a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores, el artículo 123° del Reglamento de Contrataciones del Estado (Ley

n.° 30225)[60] Ley de Contrataciones del Estado, respecto al inicio del plazo de ejecución de obra; así como lo establecido en la norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, aprobado por Resolución Directoral n.° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002.

Finalmente, la falta de obtención de la autorización que otorga la concesionaria Enosa S.A., la cual era obligatoria para el inicio de los trabajos de Media Tensión, generó retrasos en la obra del DPA Yacila, originando las ampliaciones de plazo n.os 4, 6 y 9, lo que ocasionó un desembolso económico por **S/ 142 205,82;** que comprende, el pago de mayores "Gastos Financieros" (Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y Seguro Complementario de Riesgo) a favor del Contratista P.S.V. Constructores S.A. por S/ 22 315,23, y, pagos a la empresa Cesel S.A. (Supervisión de obra) por mayores "Costos Directos y Gastos Generales" por el importe de S/ 119 890,59.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.°3:	Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 079-2015- FONDEPES/SG de 11 de junio de 2015.
Apéndice n.°4:	Copia autenticada del INFORME TÉCNICO N° 001-2024-EBU de 12 de abril de 2024.
Apéndice n.°5:	Copia autenticada de la Carta NPT-152-2015/Enosa, recibida el 16 de abril de 2015.
Apéndice n.°6:	Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 013-2017-FONDEPES/SG de 2 de febrero de 2017.
Apéndice n.°7:	Copia autenticada de la Ficha de selección de la AS-SM-2-2017-FONDEPES-1 de 2 de febrero de 2017.
Apéndice n.°8:	Copia autenticada del CONTRATO N° 11-2017-FONDEPES/OGA de 30 de marzo de 2017.
Apéndice n.°9:	Copia autenticada del OFICIO N° 00116-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de 19 de abril de 2017.
Apéndice n.°10:	Copia autenticada del CONTRATO N° 16-2017-FONDEPES/OGA de 20 de abril de 2017.
Apéndice n.°11:	Copia autenticada del OFICIO N° 00128-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de 28 de abril de 2017.
Apéndice n.°12:	Copia autenticada del OFICIO N° 00119-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de 19 de abril de 2017.
Apéndice n.°13:	Copia autenticada del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO para la ejecución de obra de 26 de abril de 2017.

[60] Aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente desde el 11 de diciembre de 2015, y su modificatoria.

Apéndice n.°14:	Copia autenticada de la CARTA N° 00051-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de 14 de marzo de 2017.
Apéndice n.°15:	Copias autenticadas del Asiento de CUADERNO DE OBRA n.° 1 de 27 de abril de 2017.
Apéndice n.°16:	Copia autenticada de la CARTA N° 205-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de 2 de agosto de 2017.
Apéndice n.°17:	Copia autenticada de la Carta NPT-T-N°-905-2017/ENOSA recibida el 29 de agosto de 2017.
Apéndice n.°18:	Copia autenticada de la CARTA N° 298-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, recibida el 12 de setiembre 2017.
Apéndice n.°19:	Copia autenticada de la CARTA N° 484-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, recibida el 30 de noviembre de 2017.
Apéndice n.°20:	Copia autenticada de la CSL.170803.ED.086.17, recibida el 6 de noviembre de 2017.
Apéndice n.°21:	Copia autenticada del INFORME N° 041-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/CAM, recibida el 20 de noviembre de 2017.
Apéndice n.°22:	Copia autenticada del Cronograma de obra inicial.
Apéndice n.°23:	Copia autenticada del MEMORANDO N° 2571-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP, recibida el 6 de diciembre de 2017.
Apéndice n.°24:	Copia autenticada de la CSL.170803.ED.110.17 de 21 de diciembre de 2017.
Apéndice n.°25:	Copia autenticada de la SOLICITUD DE INFORMACIÓN (SDI)-RFI n.° 057 de 21 de diciembre de 2017.
Apéndice n.°26:	Copia autenticada de la CSL.170803.ED.123.18 de 16 de enero de 2018
Apéndice n.°27:	Copia autenticada de la CARTA N° 00085-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, recibida el 22 de enero de 2018.
Apéndice n.°28:	Copia autenticada del INFORME N° 001-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/CAM de 18 de enero de 2018.
Apéndice n.°29:	Copias autenticadas de los asientos de CUADERNO DE OBRA nos: 277 y 278-2017, y asientos de cuaderno de obra nos: 290, 291, 312, 313, 319, 320,328, 329, 360,362,373, 374, 388, 389,407,419,428,448,449,512,513,524,525,526,615, 616 y 634-2018.
Apéndice n.°30:	Copia autenticada de la CARTA N° 404-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, recibida el 6 de abril de 2018.
Apéndice n.°31:	Copia autenticada de la CARTA NPT-N-796 -2018/ENOSA de 26 de abril de 2018.
Apéndice n.°32:	Copia autenticada de la CARTA NPT-T-N-1638-2018/ENOSA, recibida el 18 de octubre de 2018.
Apéndice n.°33:	Copia autenticada de la CONFORMIDAD DEL PROYECTO R-232-2018 de 10 de octubre de 2018 denominado Conformidad Técnica del proyecto: "Sistema de utilización en Media Tensión 10-22.9 KV, 3Ø, para el Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, provincia de Paita, departamento de Piura".
Apéndice n.°34:	Copia autenticada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 138-2018-FONDEPES/J de 9 de noviembre de 2018.
Apéndice n.°35:	Copia autenticada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 096-2018-FONDEPES/J de 22 de agosto de 2018.
Apéndice n.°36:	Copia autenticada del Folio 292 de los Planos del Expediente Técnico: Adicional n.° 05 y Deductivo Vinculante n.° 03 denominado "Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV", para el Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero de la localidad de Yacila.

Apéndice n.°37:	Copia autenticada de la CARTA N° 148-2018-PSV-YACILA de 24 de mayo de 2018.
Apéndice n.°38:	Copia autenticada de la CSL.170803.ED.190.18 de 29 de mayo de 2018.
Apéndice n.°39:	Copia autenticada del INFORME N° 077-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, recibido el 8 de junio de 2018.
Apéndice n.°40:	Copia autenticada del MEMORANDO N° 1584-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de 8 de junio de 2018.
Apéndice n.°41:	Copia autenticada del INFORME N° 371-2018-FONDEPES/OGAJ de 11 de junio de 2018.
Apéndice n.°42:	Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 096-2018-FONDEPES/SG del 12 de junio de 2018.
Apéndice n.°43:	Copia autenticada de la CARTA N° 169-2018-PSV-YACILA, recibida el 26 de julio de 2018.
Apéndice n.°44:	Copia autenticada de la CSL.170803.ED.220.18 de 30 de julio de 2018
Apéndice n.°45:	Copia autenticada del INFORME N° 104-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/acs de 9 de agosto de 2018.
Apéndice n.°46:	Copia autenticada del MEMORANDO N° 2399-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, recibido el 10 de agosto de 2018.
Apéndice n.°47:	Copia autenticada del INFORME N° 597-2018-FONDEPES/OGAJ, recibido el 13 de agosto de 2018.
Apéndice n.°48:	Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 148-2018-FONDEPES/SG de 13 de agosto de 2018.
Apéndice n.°49:	Copia autenticada de la CARTA N° 192-2018-PSV-YACILA de 26 de octubre de 2018.
Apéndice n.°50:	Copia autenticada de la CSL.170803.ED.275.18 de 30 de octubre de 2018.
Apéndice n.°51:	Copia autenticada del INFORME N° 04-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGB de 13 de noviembre de 2018.
Apéndice n.°52:	Copia autenticada del MEMORANDO N° 3755-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, recibido el 13 de noviembre de 2018.
Apéndice n.°53:	Copia autenticada del INFORME N.° 824-2018-FONDEPES/OGAJ de 14 de noviembre de 2018.
Apéndice n.°54:	Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 207-2018-FONDEPES/GG de 15 de noviembre de 2018.
Apéndice n.°55:	Copias autenticadas de los Comprobantes de pago n.os 5047, 5048, 5049, 5050, 5051,5052 - 2019.
Apéndice n.°56:	Copia simple del INFORME N° 70-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFLTP/agyl de 30 de setiembre de 2022.
Apéndice n.°57:	Copia simple del MEMORANDO N° 003499-2024-FONDEPES/DIGENIPAA de 13 de agosto de 2024.
Apéndice n.°58:	Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, que contiene: - Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000134-2024-CG/4380 de 24 de setiembre de 2024. - Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN. - Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-CG/OCI-SCE-FONDEPES de 24 de setiembre de 2024, con su respectivo PLIEGO DE HECHOS. - Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000135-2024-CG/4380 de 24 de setiembre de 2024. - Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN.

	- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2024-CG/OCI-SCE-FONDEPES de 24 de setiembre de 2024, con su respectivo PLIEGO DE HECHOS. - Impresión de correo electrónico de 25 de setiembre de 2024 que adjunta la Carta S/N de 25 de setiemb5re del 2024. - Copia autenticada de la Carta S/N de 4 de octubre del 2024. Evaluación de comentarios o aclaraciones.
Apéndice n.° 59:	- Copia autenticada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 004-2017-FONDEPES/J de 10 de enero de 2017. - Copia autenticada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2017 de 11 de enero de 2017. - Copia autenticada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 073-2019-FONDEPES/J de 13 de mayo de 2019. - Copia autenticada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 093-2017-FONDEPES/J de 6 de diciembre de 2017. - Copia autenticada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 104-2017 de 6 de diciembre de 2017. - Copia autenticada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022-2019-FONDEPES/J de 11 de febrero de 2019. - Copia autenticada de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 346-2012-PRODUCE, publicado el 24 de julio de 2012. - Copia autenticada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 334-2016-FONDEPES/J de 14 de setiembre de 2016. - Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 045-2017-FONDEPES/SG de 24 de mayo de 2017.

Lima, 16 de octubre de 2024.

César Catacora Pantigozo
Supervisor de la Comisión de Control

Fabiola Everlyn Hijar Chang
Jefa de la Comisión de Control

Jorge Luis Cuya Lavy
Abogado de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 16 de octubre de 2024.

Carlos Augusto Morales Durand
Jefe del Órgano De Control Institucional

Apéndice n.° 1


ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
FONDEPES

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2024-2-4380-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad (*)
1	Falta de obtención de la autorización previa ante la concesionaria eléctrica (Enosa S.A.) para el inicio de la ejecución del Sistema de Utilización en Media Tensión, generó ampliaciones de plazo con mayores gastos financieros a favor del Contratista y pagos a la supervisión de obra, por costos directos y gastos generales, por el total de S/ 142 205,82.	Luis Alberto Barbieri Quino		Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola	11/01/2017	13/05/2019	Decreto Legislativo n.° 1057			X			
2		Raúl Antonio Mora Guillen		Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola	01/12/2017	11/02/2019	Decreto Legislativo n.° 1057			X			

(*) Tomando en consideración el numeral 97.1 del artículo 97° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil (LSC), aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM de fecha 13 de junio del 2014 (vigente), y toda vez que los hechos se produjeron en el año 2017, la presunta responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores Luis Alberto Barbieri Aquino y Raúl Antonio Mora Guillen habría prescrito en el año 2020, no siendo factible aplicar una sanción administrativa contra dichos funcionarios y servidores.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FONDEPES - JEFE DE OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FONDEPES - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FONDEPES - JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20137921601 soft
Cargo: Jefe Del Organo De Control Interno
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.10.2024 16:30:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 17 de Octubre del 2024

CARGO

MEMORANDO N° 000685-2024-FONDEPES/OCI

FONDEPES
JEFATURA
17 OCT 2024
HORA 16:34 FIRMA

Para : **KATIA NATALI NOVOA SANCHEZ**
JEFATURA

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.° 055-2024-2-4380-SCE a la "Autorización para el inicio de la ejecución del sistema de utilización en media tensión de la obra : Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura", período de 01 de octubre de 2017 al 26 de abril 2019. (Folios 693).

Referencia :

a) Memorando n.°416-2024-FONDEPES-OCI de 17 de junio de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada a través de la Resolución de Contraloría n.°140-2021-CG, de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, respectivamente.

Fecha Elaboración:Lima, 17 de Octubre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Autorización para el inicio de la ejecución del sistema de utilización en media tensión de la obra : Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura", período de 01 de octubre de 2017 al 26 de abril 2019 en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe n.° 055-2024-2-4380-SCE, el mismo que recomienda disponer a la Procuraduría Pública del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero el inicio de las acciones legales correspondientes contra el funcionario y servidor público comprendidos en los hechos de las irregularidades advertidas en el Informe de Control Específico, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, el informe con todos sus anexos está siendo comunicado a través del sistema E-Casilla de manera oficial.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Ing. Carlos Augusto Morales Durand
Jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional
FIRMADO DIGITALMENTE

LCHC
cc. Archivo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROBLES VALVERDE Rosa Liliana FAU 20137921601 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-10-2024 17:19:00 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000145-2024-CG/4380

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 000685-2024-FONDEPES/OCI
EMISOR	:	ROSA LILIANA ROBLES VALVERDE - TÉCNICO - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES) - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	KATIA NATALI NOVOA SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20137921601
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	694

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe n.° 055-2024-2-4380-SCE, el mismo que recomienda disponer a la Procuraduría Pública del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero el inicio de las acciones legales correspondientes contra el funcionario y servidor público comprendidos en los hechos de las irregularidades advertidas en el Informe de Control Específico, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 55 YACILA-Tomo I de II 001-206[F]
2. INFORME N° 55 YACILA-Tomo II de II 332-538[F]
3. Memo 685-2024-FONDEPES-OCI (2)[F]
4. INFORME N° 55 YACILA-Tomo II de II 207-331[F]
5. INFORME N° 55 YACILA-Tomo II de II 539-693[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **76O40UU**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-10-2024 17:20:48 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 000685-2024-FONDEPES/OCI
EMISOR	:	ROSA LILIANA ROBLES VALVERDE - TÉCNICO - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES) - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	KATIA NATALI NOVOA SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe n.° 055-2024-2-4380-SCE, el mismo que recomienda disponer a la Procuraduría Pública del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero el inicio de las acciones legales correspondientes contra el funcionario y servidor público comprendidos en los hechos de las irregularidades advertidas en el Informe de Control Específico, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20137921601**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000145-2024-CG/4380
2. INFORME N° 55 YACILA-Tomo I de II 001-206[F]
3. INFORME N° 55 YACILA-Tomo II de II 332-538[F]
4. Memo 685-2024-FONDEPES-OCI (2)[F]
5. INFORME N° 55 YACILA-Tomo II de II 207-331[F]
6. INFORME N° 55 YACILA-Tomo II de II 539-693[F]

NOTIFICADOR : ROSA LILIANA ROBLES VALVERDE - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES) - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7BYSVDL**

Lima, 25 de Octubre del 2024

MEMORANDO N° 000698-2024-FONDEPES/OCI

FONDEPES
JEFATURA
25 OCT 2024
HORA 17:28 FIRMA

Para : **KATIA NATALI NOVOA SANCHEZ**
JEFATURA

Asunto : Rectificación de error material del Informe de Control Específico N° 055-2024-2-4380-SCE a la "Autorización para el inicio de la ejecución del sistema de utilización en media tensión de la obra : Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura", período de 01 de octubre de 2017 al 26 de abril 2019. (Folios 693).

Referencia : Memorando n.° 0685-224-FONDEPES/OCI de 17 de octubre de 2024

Fecha Elaboración: Lima, 25 de Octubre de 2024

Me dirijo a usted con relación al memorando de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional remitió a vuestro despacho el Informe de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Autorización para el inicio de la ejecución del sistema de utilización en media tensión de la obra : Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura", período de 01 de octubre de 2017 al 26 de abril 2019 en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero a su cargo.

Al respecto, en el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444[1], Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y su modificatoria, se efectúa la rectificación del error material, conforme al anexo que se adjunta.

Es oportuno señalar, que la rectificación de forma que se está comunicando, no altera lo sustancial del contenido del Informe de Control Específico N° 055-2024-2-4380-SCE ; manteniendo, por lo tanto, su validez.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Ing. Carlos Augusto Morales Durand
Jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional
FIRMADO DIGITALMENTE

LCHC
cc. Archivo

[1] ***"Artículo 212.- Rectificación de errores***
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"

ANEXO

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, el Órgano de Control Institucional del Fondepes, luego de la verificación correspondiente, respecto del Informe de Control Específico N° 055-2024-2-4380-SCE a la "Autorización para el inicio de la ejecución del sistema de utilización en media tensión de la obra: Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura", establece lo siguiente:

1. Página 034, numeral VI RECOMENDACIÓN, del informe de control específico N° 055-2024-2-4380-SCE

 Dice: *"A la Jefa del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes)*

 Disponer a la Procuraduría Pública del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero el inicio de las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)"

 Debe decir: *"A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:*

 Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)"

2. En las páginas del informe y apéndices:

 Aparece : *Los logos de la Contraloría y de la Entidad.*

 Debe aparecer : *El logo de la Contraloría.*

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por ROBLES VALVERDE Rosa Liliana FAU 20137921601 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-10-2024 18:08:37 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000147-2024-CG/4380

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° N° 000698-2024-FONDEPES/OCI
EMISOR	:	ROSA LILIANA ROBLES VALVERDE - TÉCNICO - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES) - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	KATIA NATALI NOVOA SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20137921601
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	695

Sumilla: Falta de obtención de la autorización previa ante la concesionaria eléctrica (ENOSA S.A) para el inicio de la ejecución del sistema de utilización en media tensión, generó ampliaciones de plazo con mayores gastos financieros a favor del contratista y pagos a la supervisión de obra, por costos directos y gastos generales, por el total de S/. 142 205,82

Se adjunta lo siguiente:

1. Memorando N° 698-2024-FONDEPES/OCI
2. INFORME N° 055-2024-4-4380-SCC
3. INFORME N° 055-2024-4-4380-SCC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **79GUGVY**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-10-2024 18:10:03 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° N° 000698-2024-FONDEPES/OCI
EMISOR	:	ROSA LILIANA ROBLES VALVERDE - TÉCNICO - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES) - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	KATIA NATALI NOVOA SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Sumilla:

Falta de obtención de la autorización previa ante la concesionaria eléctrica (ENOSA S.A) para el inicio de la ejecución del sistema de utilización en media tensión, generó ampliaciones de plazo con mayores gastos financieros a favor del contratista y pagos a la supervisión de obra, por costos directos y gastos generales, por el total de S/. 142 205,82

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20137921601**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000147-2024-CG/4380
2. Memorando N° 698-2024-FONDEPES/OCI
3. INFORME N° 055-2024-4-4380-SCC
4. INFORME N° 055-2024-4-4380-SCC

NOTIFICADOR : ROSA LILIANA ROBLES VALVERDE - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES) - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7ER5ZNB**